



BOLETIN OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico

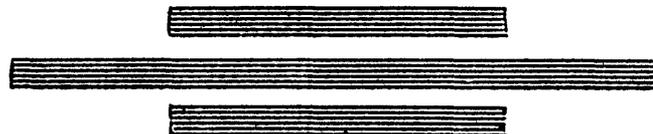
DIRECCION:

La Secretaría General de Gobierno

Correspondencia de Segunda Clase
Registro DGC Núm. 014 0883
Características 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE B. C. S. Poder Ejecutivo

DECRETOS APROBATORIOS DE LOS PLANOS DE DESARROLLO URBANO DE SANTA ROSALIA, GUERRERO NEGRO, CABO SAN LUCAS Y EL DE RESERVAS TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR.



DECRETO APROBATORIO DE LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACION DE SANTA ROSALIA, MUNICIPIO DE MULEGE, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

C. LIC. VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 6°, 79°, FRACCIONES I, II, XXIII, XVII, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1°, 4°, 5°, 6°, 8°, 9°, FRACCIONES II, Y 16° APARTADO "A" FRACCION I A) D) Y APARTADO "B" FRACCION I Y VIII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; Y EN LOS ARTICULOS 1°, 2°, 3°, 8°, 9°, FRACCIONES I, II, IV, VIII, 15, 16, 26, Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y,

C O N S I D E R A N D O:

QUE LAS REFORMAS A LOS ARTICULOS 27°, 73°, Y 115°, DE LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA Y LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS CONSTITUYEN EL MARCO JURIDICO CONSTITUCIONAL Y REGLAMENTARIO EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ESTABLECE QUE LA PLANIFICACION DE LOS MISMOS Y LA ORDENACION DEL TERRITORIO NACIONAL SE HARÁ EN BASE A LOS PLANES NACIONAL DE DESARROLLO URBANO, ESTATAL DE DESARROLLO URBANO, MUNICIPALES DE DESARROLLO URBANO Y EN LOS DE ORDENACION DE LAS ZONAS CONURBADAS.

QUE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ESTABLECE EN EL ARTICULO 15° QUE LA ORDENACION Y REGULACION DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN

EL ESTADO, SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE LOS PLANES NACIONAL DE DESARROLLO URBANO, ESTATAL DE DESARROLLO URBANO, MUNICIPALES DE DESARROLLO URBANO Y ENTRE OTROS - LOS DE CENTROS DE POBLACIÓN, LOS CUALES TIENEN VIGENCIA INDETERMINADA Y ESTARÁN SOMETIDOS A CONSTANTE REVISIÓN, EVALUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN.

QUE EL MARCO DE PLANEACIÓN QUE CONDICIONA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE SANTA ROSALÍA, MUNICIPIO DE MULEGÉ, ES EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y AL MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE MULEGÉ, Y EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE SANTA ROSALÍA.

QUE EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO URBANO, FUÉ APROBADO EL 19 DE MARZO DE 1979 Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO EL 10 DE ABRIL DE 1979 Y EN LOS DIARIOS SUDCALIFORNIANO Y EL TIEMPO DE FECHA 2 DE MARZO DE 1980, E INSCRITO EN LA SECCIÓN V DE PLANES DE DESARROLLO URBANO DE LA OFICINA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SANTA ROSALÍA, MUNICIPIO DE MULEGÉ, BAJO REGISTRO 1, VOLÚMEN 1, LIBRO J DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1980.

QUE EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE MULEGÉ ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, FUÉ APROBADO EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 1980, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1980 Y EN LOS DIARIOS SUDCALIFORNIANO Y EL TIEMPO DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 1980, E INSCRITO EN LA SECCIÓN V PLANES DE DESARROLLO URBANO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SANTA ROSALÍA, MU-

NICIPIO DE MULEGÉ BAJO EL REGISTRO 1, VOLÚMEN 1, LIBRO I DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1980.

QUE EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE SANTA ROSALÍA, BAJA CALIFORNIA SUR, FUÉ APROBADO EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1984, MEDIANTE DECRETO NÚMERO 496, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO DEL DÍA 10 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO Y REGISTRADO -- CON EL NÚMERO 6, VOLÚMEN I, LIBRO I, SECCIÓN 5A. DE FECHA 19 DE ENERO DE 1985.

QUE LA SECRETARÍA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA, EL H. AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ, LA COMISIÓN CONSULTIVA DE DESARROLLO URBANO DE LA LOCALIDAD DE SANTA ROSALÍA, ASÍ COMO LA ASESORÍA Y APOYO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, PROMOVÍO LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE SANTA ROSALÍA EN UNA SUPERFICIE DE 362-14-07.6 HAS, DE LAS CUALES 175-08-15 HAS, CORRESPONDEN AL ÁREA URBANA; LA POBLACIÓN DE SANTA ROSALÍA SE ENCUENTRA LOCALIZADA A UNA LATITUD NORTE DE 27°16'37" Y A UNA ALTURA DEL NIVEL DEL MAR DE 0 A 60 MTS., SE COMUNICA CON LA CIUDAD DE T. PAZ, A TRAVÉS DE 566 KMS., DE CARRETERA PAVIMENTADA.

EL ÁREA URBANA DEL CENTRO DE POBLACIÓN PRESENTA UNA TRAZA REGULAR EN SU ZONA CENTRO, ESCASEZ DE LOTES URBANOS DISPONIBLES EN EL PERÍMETRO DEL AYUNTAMIENTO, DISPERSIÓN DE LA UBICACIÓN DE SU EQUIPAMIENTO Y POBLAMIENTO DE LAS FALDAS DE LOS CERROS QUE RODEAN LA LOCALIDAD -- CON PENDIENTES MAYORES DEL 25% Y ALTA DENSIDAD HABITACIONAL DE 7.34%.

EL SUELO POTENCIAL DE CRECIMIENTO SE ENCUENTRA AL SUR Y AL NORTE DEL POBLADO, HACIA TERRENOS PROPIEDAD DE LA COMPANIA MINERA Y DE UNA AEROPISTA QUE YA SE ENCUENTRA DENTRO DEL POBLADO.

PARA LOGRAR EL DESARROLLO URBANO Y LA CONSOLIDACIÓN DE SANTA ROSALÍA, SE DEBERÍA BÁSICAMENTE EVITAR SU CRECIMIENTO DESORDENADO, MEDIANTE LA DETERMINACIÓN DE LAS RESERVAS, USOS Y DESTINOS DEL SUELO, PROPICIAR EL MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE Y LA CONSERVACIÓN DE SU IMAGEN URBANA.

SÓLO EL 40% DE LA POBLACIÓN CUENTA CON SERVICIO DE ALCANARILLADO Y DRENAJE, LA DOTACIÓN DE AGUA ES MUY IRREGULAR, SOLO EL 95% DEL ÁREA URBANA CUENTA CON SERVICIO DE ELECTRICIDAD, EN LO RELATIVO AL TELÉFONO SE ATIENDE A UN 65% DE LA POBLACIÓN, UN 30% DEL ÁREA URBANA ESTÁ PAVIMENTADA, SU ESTRUCTURA URBANA PRESENTA ANCHO VARIABLES, LO CUAL DIFICULTA LA CIRCULACIÓN VEHICULAR.

LOS USOS QUE PREDOMINAN EN LA POBLACIÓN SON BÁSICAMENTE HABITACIONAL 65%, INDUSTRIAL 15% Y COMERCIAL 20%, EL EQUIPAMIENTO URBANO SATISFACE LA DEMANDA ACTUAL.

EN LO RELATIVO A VIVIENDA CUENTA ACTUALMENTE CON 1845, VIVIENDAS, CON UNA TENDENCIA AL CRECIMIENTO DE POBLACIÓN Y EN POR DELTERIORO, CONSIDERANDO QUE PARA 1995 SE TENDRÁ UN DÉFICIT DE 944 VIVIENDAS.

QUE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR ESTABLECE QUE SUS DISPOSICIONES SON DE ORDEN PÚBLICO Y DE INTERÉS SOCIAL Y TIENE POR OBJETO ORDENAR Y REGULAR LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO.

QUE LOS OBJETIVOS, METAS, POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE SANTA ROSALÍA, ESTÁN ORIENTADOS A --- COORDINAR LA ACTIVIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO LA PRIVADA Y SOCIAL, LO MISMO QUE ORDENAR Y REGULAR EL DESARROLLO URBANO.

QUE SE IMPLANTÓ LA CONSULTA POPULAR A TRAVÉS DE LA COMISIÓN CONSULTIVA DE DESARROLLO URBANO DE LA LOCALIDAD DE SANTA ROSALÍA, CONDUCTO POR EL CUAL FUERON CONOCIDAS, PONDERADAS Y EVALUADAS LAS OPINIONES, SUGERENCIAS Y CONSIDERACIONES DE LAS DIFERENTES ACCIONES Y PROGRAMAS QUE CONTEMPLA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE SANTA ROSALÍA, -- MUNICIPIO DE MULEGÉ.

QUE EL EJECUTIVO A MI CARGO DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS LE CONFIERE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, SE ENCUENTRA LO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LOS DIVERSOS PLANES DE DESARROLLO URBANO A QUE SE REFIERE DICHA LEY, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O :

QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE SANTA ROSALÍA, MUNICIPIO DE MULEGÉ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTICULO PRIMERO.- SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL --- PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE SANTA ROSALÍA, MUNICIPIO DE MULEGÉ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CONFORME AL CUAL EL GOBIERNO DEL ESTADO

Y EL II. AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ PARTICIPARÁN EN LA PLANIFICACIÓN Y REGULACIÓN DEL DESARROLLO URBANO DE DICHO CENTRO DE POBLACIÓN, MISMO QUE CONSTA DE TRES VOLÚMENES DEBIDAMENTE FOLIADOS Y SELLADOS POR EL EJECUTIVO A SU CARGO Y QUE SE DENOMINAN:

VOLUMEN I LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE -- SANTA ROSALÍA, MUNICIPIO DE MULEGÉ.

VOLUMEN II ANEXO GRÁFICO.

VOLUMEN III CARTILLA DE IMÁGEN URBANA.

ARTICULO SEGUNDO.- LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE SANTA ROSALÍA, MUNICIPIO DE MULEGÉ, SERÁ OBLIGATORIO PARA LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO RESPECTO DE LAS REGULACIONES A LA PROPIEDAD QUE DE DICHA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN SE DERIVEN Y CONFORME A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

ARTICULO TERCERO.- LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE SANTA ROSALÍA MUNICIPIO DE MULEGÉ, TENDRÁ VIGENCIA INDETERMINADA Y ESTARÁ SOMETIDO A CONSTANTE REVISIÓN Y A UN PROCESO PERMANENTE DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 15º DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

ARTICULO CUARTO.- LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE SANTA ROSALÍA DE TERMINA:

- I. LOS OBJETIVOS A LO QUE ESTARÁN ORIENTADAS LAS ACCIONES DE PLANEACIÓN, ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN SANTA ROSALÍA.
- II. LAS METAS A CORTO Y MEDIANO PLAZO HACIA CUYA REALIZACIÓN ESTARÁN DIRIGIDAS LAS ACCIONES E INVERSIONES QUE EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO LLEVEN A CABO EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL H. AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ O A TRAVÉS DE PROGRAMAS CONCERTADOS CON LA FEDERACIÓN.
- III. LAS POLÍTICAS QUE ORIENTARÁN Y ENCAUZARÁN LAS TAREAS DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ESTATAL Y MUNICIPAL.
- IV. LOS PROGRAMAS OPERATIVOS A CUYA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN PRIORITARIA DEBERÁN AVOCARSE LAS AUTORIDADES DEL ESTADO Y

LAS DEL MUNICIPIO DE MULEGÉ DENTRO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

ARTICULO QUINTO.- SON OBJETIVOS DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE -- SANTA ROSALÍA, MUNICIPIO DE MULEGÉ LOS SIGUIENTES:

A).- RESERVAS TERRITORIALES.

- DOSIFICAR EL OTORGAMIENTO DE SUELO, EN LAS RESERVAS DE LA NUEVA SANTA ROSALÍA, CON BASE A ESTUDIOS TECNICOS CONFORME A PROCEDIMIENTOS QUE PREVEEN LAS LEYES CORRESPONDIENTES.
- COADYUVAR A LA REGULACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA PARA EL DESARROLLO URBANO.
- PROPONER UNA NUEVA ÁREA DE RESERVA TERRITORIAL CON LA CUAL SE TENDRÁ UNA OPCIÓN MÁS CON LA QUE SE SATISFAGA LAS NECESIDADES A CORTO Y MEDIANO PLAZO DE LA POBLACIÓN COMPRENDIDA EN EL RANGO DE 0 A 0.9 V.S.M. PRINCIPALMENTE.
- NORMATIVAR EL CRECIMIENTO URBANO PARA REGULAR LA ORIENTACIÓN HACÍA ÁREAS CUYA INCORPORACIÓN NO PROVOQUE UTILIZACIONES INADECUADAS A SUS POTENCIALIDADES.

B).- SUELO URBANO.

- AMPLIAR LAS VÍAS DE ACCESO AL SUELO URBANO DISPONIBLE PARA LOS GRUPOS DE BAJOS INGRESOS.
- DISTRIBUIR RACIONALMENTE LA POBLACIÓN EN SU TERRITORIO, PARA PODER DOTARLAS DE SERVICIOS BÁSICOS DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, VIVIENDA Y DE ESTA MANERA ELEVAR EL NIVEL DE VIDA.

C).- VIVIENDA.

- LOGRAR QUE LAS CONDICIONES HABITACIONALES DE LOS ESTRATOS MAYORITARIOS DE LA POBLACIÓN Y EN PARTICULAR DE LOS MENORES INGRESOS, ALCANZEN UN NIVEL ADECUADO DE BIENESTAR.
- MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIVIENDA EXISTENTES.
- DISMINUIR LOS ALTOS ÍNDICES DE HACIENDAMIENTO Y PREVEER LAS DEMANDAS DE LA POBLACIÓN FUTURAS DE MODO QUE HAYA ALTERNATIVAS DE HABITACIÓN ACCESIBLES A LOS DIFERENTES ESTRATOS SOCIO-ECONÓMICOS EN LA POBLACIÓN.

D).- EQUIPAMIENTO URBANO.

- AMPLIAR LOS BENEFICIOS DE EQUIPAMIENTO URBANO EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS, PESQUERAS Y COMERCIALES.
- DOTAR CON LOS SISTEMAS DE EQUIPAMIENTO URBANO, TIPO RECREATIVO, PRINCIPALMENTE DEPORTIVO Y SOCIO-CULTURAL.
- DOTAR DE MOBILIARIO URBANO A ZONAS ESPECIFICAS DE LA CIUDAD.

F).- INFRAESTRUCTURA.

1.- AGUA POTABLE.

- DOTAR EL GASTO COMPLETO QUE REQUIERE LA POBLACIÓN MEDIANTE LA EXPLOTACIÓN DE UNA NUEVA CUENCA O MEDIANTE OTROS RECURSOS TÉCNICOS.
- AMPLIAR LA RED DE DISTRIBUCIÓN A LAS ZONAS QUE CARECEN DE ESTE SERVICIO.
- DISMINUIR LOS DESEQUILIBRIOS EXISTENTES EN LA DOTACIÓN Y CALIDAD DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN ENTRE LAS DIVERSAS ZONAS DE LA CIUDAD.
- UTILIZAR LA INFRAESTRUCTURA COMO ELEMENTO DE APOYO Y DE REORDENAMIENTO DEL CRECIMIENTO URBANO PROPUESTO PARA EL POBLADO.

2.- DRENAJE SANITARIO.

- HACER LLEGAR EL SERVICIO DE DRENAJE SANITARIO A LA POBLACIÓN QUE CARECE DE EL.
- CONTRIBUIR AL SANEAMIENTO AMBIENTAL MEDIANTE EL CONTROL DE LAS AGUAS DE DESECHO.

3.- ELECTRICIDAD.

- AMPLIAR Y DOTAR LA RED DE ELECTRICIDAD A LA POBLACIÓN QUE CARECE DE ELLA.
- AMPLIAR Y DOTAR DE ALUMBRADO PÚBLICO A LOS SECTORES DE LA POBLACIÓN QUE CARECEN DE ESTE SERVICIO.

f). VIALIDAD.

JERARQUIZAR Y ORDENAR LAS VIALIDADES EXISTENTES, DE MANERA QUE SE OPTIMICE EL USO DEL SUELO DEL ÁREA VIAL.

- DEFINIR UNA ESTRATEGIA GENERAL DE VIALIDAD DE UN SOLO SENTIDO EN TODA LA POBLACIÓN, PROPONIENDO PARES VIALES.
- CONTEMPLAR DENTRO DE LA ESTRATEGIA VIAL, LA CLAUSURA DE ALGUNAS CALLES DE USO VEHICULAR Y PROPONERLAS COMO USO EXCLUSIVO PEATONAL.

G).- TRANSPORTE.

- DOTAR A LA LOCALIDAD DE UN SISTEMA DE TRANSPORTE URBANO QUE PROPORCIONE SERVICIOS A LA MAYOR PARTE DE LA POBLACIÓN PARA LOGRAR CON ELLO UNA MEJOR INTEGRACIÓN ENTRE SUS SECTORES DIFERENTES.

II).- ECOLOGÍA URBANA.

- PREVENIR LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA, AIRE Y SUELO.
- EVITAR LA PROLIFERACIÓN DE TIRADEROS DE BASURA.
- EVITAR LA CONTAMINACIÓN DE LOS CUERPOS DE AGUA SUBTERRÁNEAS Y DE LA DÁRSENA.

I).- PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS URBANAS.

- CONTROLAR LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN LAS ZONAS CON RIESGOS DE DESLAVES (LADERAS) DE LAS COLONIAS RANCHERÍA, BARRIO CANADÁ, NIVEL 50, MESA MÉXICO, COL. HIDALGO.
- IMPLEMENTAR OBRAS DE PROTECCIÓN PARA:

I).- LA POBLACIÓN QUE VIVE EN LAS LADERAS QUE NO REQUIERE SER REHUBICADA.

2).- LA AVENIDA DEL ARROYO PROVIDENCIA.

J).- ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO.

- ESTABLECE LOS SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SIMPLIFIQUEN LA PROGRAMACIÓN Y PLANEACIÓN CON LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS QUE PRESTA EL ESTADO.
- DETERMINAR LA LEGISLACIÓN URBANA Y LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS PARA FACILITAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE DESARROLLO URBANO PLANIFICADO.
- INSTALAR E INCREMENTAR LOS SISTEMAS DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE OBRAS Y EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, CON LA FINALIDAD DE FAVORECER EL RENDIMIENTO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA.

ARTICULO SEXTO.- EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE SANTA ROSALÍA, MUNICIPIO DE MULEGÉ, SE REALIZARÁN CONFORME A LAS PRINCIPALES POLÍTICAS QUE ENTRE OTRAS SE SEÑALAN:

- I. POLÍTICA DE CONSERVACIÓN.
- II. POLÍTICA DE MEJORAMIENTO.
- III. POLÍTICA DE CRECIMIENTO.
- IV. POLÍTICA DE CONSOLIDACIÓN.
- V. ASI COMO LAS DEMÁS QUE SE DERIVEN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL --- PLAN.

ARTICULO SEPTIMO.- PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS PREVISTOS, DE ACUERDO A LAS POLÍTICAS SEÑALADAS EN LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE SANTA ROSALÍA SE PROMOVERÁN Y REALIZARÁN LOS SIGUIENTES PROGRAMAS:

- I. PROGRAMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO.
- II. PROGRAMA DE SUELO.
- III. PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA.
- IV. PROGRAMA DE VIALIDAD.
- V. PROGRAMA DE TRANSPORTE.
- VI. PROGRAMA DE VIVIENDA.
- VII. PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO URBANO Y SERVICIOS.
- VIII. PROGRAMA DE IMÁGEN URBANA.

- XI. PROGRAMA DE MEDIO AMBIENTE.
- X. PROGRAMA DE EMERGENCIAS URBANAS.
- XI. PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN DE LA -
COMUNIDAD.
- XII. PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN DEL --
DESARROLLO URBANO.
- XIII. PROGRAMA ESPECIALES.

ARTICULO OCTAVO.- EL H. AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ Y EL -
GOBIERNO DEL ESTADO, PROMOVERÁN EN EL SENO DEL COMITÉ
DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE BAJA -
CALIFORNIA SUR, LA COMPATIBILIZACIÓN Y CONGRUENCIA DE
LAS ACCIONES E INVERSIONES PÚBLICAS QUE EN MATERIA DE
DESARROLLO URBANO SE PROGRAMEN PARA EL CENTRO DE PO--
BLACIÓN DE SANTA ROSALÍA CON LOS OBJETIVOS, POLÍTICAS
Y METAS CONTENIDAS EN LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DEL -
DESARROLLO URBANO DE DICHO CENTRO DE POBLACIÓN.

ARTICULO NOVENO.- A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN DE LA AC
TUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO
DE POBLACIÓN DE SANTA ROSALÍA, EN LA SECCIÓN DEL RE--
GISTRO DE PLANES DE DESARROLLO URBANO, DICHA ACTUALI-
ZACIÓN DEL PLAN SERÁ OBLIGATORIA PARA LA AUTORIDADES
Y LOS PARTICULARES, QUIENES DE ACUERDO CON LO QUE LA
MISMA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ESTABLECE Y LAS DISPOSI-
CIONES LEGALES APLICABLES, REALIZARÁN LAS ACCIONES --
QUE CORRESPONDAN EN MATERIA DE PLANEACIÓN, CONSTRUC--
CIÓN, RECONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, ASÍ COMO LOS ACTOS

DE FUSIÓN, SUBDIVISIÓN, RELOTIFICACIÓN Y FRACCIONAMIENTOS, Y CUALESQUIERA OTROS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO URBANO DE SANTA ROSALÍA.

ARTICULO DECIMO.- EL H. AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ CONJUNTAMENTE CON LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA DEL ESTADO, COORDINARÁ Y VIGILARÁ LA EJECUCIÓN, -- EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE SANTA ROSALÍA.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- TODA OBRA QUE PRETENDA LLEVARSE A CABO EN SANTA ROSALÍA Y QUE REQUIERA PERMISO O AUTORIZACIÓN DE LAS AUTORIDADES DEL ESTADO, PREVIO O CONFORMAMIENTO DE ÉSTE, DEBERÁ CONTARSE CON UN DICTÁMEN FAVORABLE DEL H. AYUNTAMIENTO, EN EL QUE SE MANIFIESTE QUE DICHA OBRA ES COMPATIBLE CON LO DISPUESTO POR LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN Y A LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, SIN ESTE REQUISITO NO SE OTORGARÁ AUTORIZACIÓN O LICENCIA PARA EFECTUARLAS.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- EL H. AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ EN COORDINACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA DEL ESTADO, FORMULARÁ LOS PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES QUE DETERMINE LAS ACCIONES E INVERSIONES PÚBLICAS QUE LLEVARÁN A CABO EL CUMPLIMIENTO DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN, ASÍ COMO LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS CONFORME A LOS CUALES SE PROCEDERÁ LA EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE DICHO PROGRAMA.

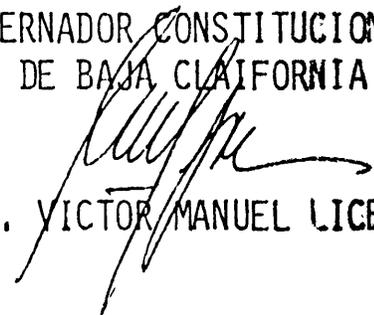
T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO DEBERA SER PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD POR LA DIRECCIÓN - DE PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA DEL ESTADO, EN UN TÉRMINO DE DIEZ DIAS POSTERIORES A SU APROBACIÓN.

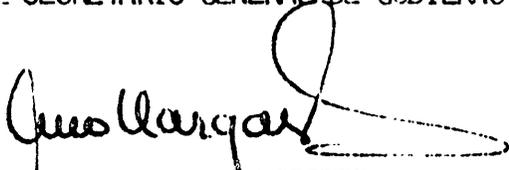
SEGUNDO.- LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE SANTA ROSALÍA SE REGISTRARÁ EN LA SECCIÓN QUE PARA EL EFECTO TIENE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL MUNICIPIO DE MULEGÉ, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20° Y 21° DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y A PARTIR DE ESA FECHA SERÁ OBLIGATORIO PARA LOS PARTICULARES Y AUTORIDADES - QUE CORRESPONDAN.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS ----- SIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.


C. LIC. VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



LIC. MARIO VARGAS AGUIAR

EL SECRETARIO DE ASENTAMIENTOS
HUMANOS Y OBRAS PUBLICAS DEL -
ESTADO.



ARG. FRANCISCO OROZCO HERNANDEZ

TESTIGO DE HONOR
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MULEGE

LIC. PAUL ROUZAUD OSUNA

DECRETO APROBATORIO DE LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE -
DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACION DE GUERRERO
NEGRO, MUNICIPIO DE MULEGE, DEL ESTADO DE BAJA CALI--
FORNIA SUR.

C. LIC. VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL, GOBERNADOR CONS-
TITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALI--
FORNIA SUR, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CON-
FIEREN LOS ARTICULOS 6°, 79°, FRACCIONES I, II, XX---
III, XVII, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICU--
LOS 1°, 4°, 5°, 6°, 8°, 9°, FRACCIONES II Y 16° APAR-
TADO "A" FRACCION I A) D) Y APARTADO "B" FRACCION I Y
VIII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; Y EN
LOS ARTICULOS 1°, 2°, 3°, 8°, 9°, FRACCIONES I, II, -
IV, VIII, 15, 16, 26, Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE
DESARROLLO URBANO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y,

C O N S I D E R A N D O:

QUE LAS REFORMAS A LOS ARTICULOS 27°, 73°, Y 115°, DE
LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA LEY GENE-
RAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, CONSTITUYEN EL MARCO JU-
RÍDICO CONSTITUCIONAL Y REGLAMENTARIO EN MATERIA DE -
ASENTAMIENTOS HUMANOS Y ESTABLECEN QUE LA PLANEACIÓN
DE LOS MISMOS Y LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO NACIONAL
SE HARÁ EN BASE A LOS PLANES NACIONAL DE DESARROLLO -
URBANO, ESTATAL DE DESARROLLO URBANO, MUNICIPAL DE DE-
SARROLLO URBANO Y EN LOS DE ORDENACIÓN DE LAS ZONAS -
CONURBADAS.

QUE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE BAJA CA-
LIFORNIA SUR, ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 15° DE LA OR--
DENACIÓN Y REGULACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN
EL ESTADO, SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DEL PLAN NACIONAL, -

ESTATAL Y MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO, LOS QUE ORDENEN Y REGULEN LAS ZONAS CONURBADAS INTERESTATALES - ASÍ COMO LOS DEMÁS QUE SE LABOREN COMO DERIVACIONES - DE LOS ANTERIORES, DENTRO DE LOS CUALES SE DESTACAN - LOS PLANES DE CENTRO DE POBLACIÓN, LOS CUALES TIENEN VIGENCIA INDETERMINADA Y ESTARÁN SOMETIDOS A CONSTANTE REVISIÓN, EVALUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN.

QUE LA LEY ESTATAL DE DESARROLLO URBANO CONFIERE AL GOBERNADOR DEL ESTADO, FACULTADES PARA PROPONER UNA ESTRATEGIA EFECTIVA A FIN DE SOLUCIONAR LA PROBLEMÁTICA QUE PLANTEAN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DETERMINANDO BAJO EL REGIMEN DE PLANEACIÓN LAS PROVISIONES, --- USOS, RESERVAS Y DESTINOS QUE SE LES DÉ AL SUELO, ASÍ COMO PROPONER AL CONGRESO DEL ESTADO, LA FUNDACIÓN DE NULVOS CENTROS DE POBLACIÓN, HACER CUMPLIR EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE GUERRERO NEGRO, EL CUAL FUÉ DECRETADO EL 4 DE MARZO DE 1980 Y PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL EN FECHA DEL 20 DE MARZO DE 1980 Y REGISTRADO CON FECHA 8 DE OCTUBRE DE 1980, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

QUE EN USO DE TALES FACULTADES, EL EJECUTIVO A MI CARGO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA DE LA SAHOPE DEL ESTADO, ASÍ COMO LA ASESORÍA Y APOYO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, PROMOVIO LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE GUERRERO NEGRO.

POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA LOCALIZADA GEOGRÁFICAMENTE A LOS 27°58' DE LATITUD NORTE Y A LOS 114°01' DE LONGITUD OESTE.

LA COMUNICACIÓN AL CENTRO DE POBLACIÓN DE GUERRERO -- NEGRO SE REALIZA POR UNA CARRETERA ASFALTADA QUE CO-- RRE DESDE SANTA ROSALÍA HASTA ESTE CENTRO DE POBLA--- CIÓN Y ESTA ES LA CARRETERA TRANSPENINSULAR.

TAMBIÉN TIENE UNA PISTA DE AVIACIÓN EN EL POBLADO Y - OTRA EN EL PARALELO 28^o A 12 KILOMETROS DE GUERRERO - NEGRO.

EL MARCO DE REFERENCIA DE PLANEACIÓN QUE CONDICIONA - LA PRESENTE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN, ES EL PLAN DE DESA RROLLO URBANO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DEN- TRO DEL CUAL EL POBLADO ESTÁ CONTEMPLADO COMO CENTRO DE POBLACIÓN DE NIVEL INTERMEDIO. CON UNA TENDENCIA DE POBLACIÓN DE 5 A 10,000 HABITANTES, DEPENDIENDO - ESTO DE LA DIVERSIFICACIÓN INDUSTRIAL QUE PUDIERA DAR SE EN BASE A LA EXPLOTACIÓN SALINERA.

GUERRERO NEGRO SE ENCUENTRA UBICADO EN UNA ZONA DE EX PLOTACIÓN SALINERA, Y EL POBLADO SE ESTABLECIÓ A RAÍZ DE LA EXPLOTACIÓN DE LA SAL Y ES CONTEMPLADO POR EL - PLAN ESTATAL CON UNA POLÍTICA PRIORITARIA A MEDIANO - PLAZO.

LA PROBLEMATICA ACTUAL DETECTADA SE REFIERE A UN CRE- CIMIENTO DESORDENADO DE LA MANCHA URBANA, LA CARENCIA DE SERVICIOS URBANOS EN DIFERENTES BARRIOS, LAS IRRE- GULARIDADES DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y LA CARACTE- RÍSTICA DE LA VIVIENDA, PRINCIPALMENTE EN EL BARRIO - DE EL DOMINÓ Y COL. LOMA BONITA.

LA TASA DE CRECIMIENTO DEMOGRÁFICO HA TENIDO UN AUMEN TO VARIABLE Y EL PLAN MANEJA TRES HIPÓTESIS SIENDO LA -

PRIMERA PROPUESTA LA QUE NOS ARROJA UN CRECIMIENTO MEDIO DE UNA TASA DEL 4,69% ANUAL PARTIENDO DE 1987 AL AÑO 2000.

LA ECONOMÍA DE GUERRERO NEGRO SE BASA EN LA ACTIVIDAD DE EXTRACCIÓN MINERA QUE SE MANIFIESTA AL ANALIZAR A LA POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA, LO QUE REPRESENTA UN 34,6% DE LA POBLACIÓN TOTAL.

EL PRINCIPAL SECTOR PRODUCTIVO, ESTÁ RELACIONADO CON LA ACTIVIDAD MINERA, REPRESENTADA POR LA EMPRESA EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V., ABARCANDO CASI UN 40% DE LA POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA., SIGUIENDO LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS REPRESENTAN UN 36,5% DE LA POBLACIÓN ECONOMICAMENTE ACTIVA.

EL POBLADO PRESENTA EN CIERTAS ZONAS UNA DISPERSIÓN EXCESIVA A LO LARGO DE LA CARRETERA, MIENTRAS QUE EN OTRAS LAS DENSIDADES SON MUY ALTAS, COMO ES EL CASO DE EL DOMINÓ Y LOMA BONITA, ACTUALMENTE EL CRECIMIENTO DEL POBLADO ES A LO LARGO DE LA CARRETERA HASTA EL CONJUNTO HABITACIONAL INFONAVIT, EL CUAL SE ENCUENTRA EN EL ÁREA DEL FUNDO LEGAL, SEPARÁNDOSE DE LAS ZONAS DE SERVICIO QUE SE LOCALIZAN EN EL ÁREA DEL CAMPAMENTO Y EL DOMINÓ.

LA ZONA DEL CAMPAMENTO ES DE VIVIENDAS EN BUEN ESTADO CONSTRUÍDA POR LA COMPAÑÍA PARA SUS EMPLEADOS CONTANDO CON TODOS LOS SERVICIOS, EN LA ZONA DEL DOMINÓ SE ENCUENTRAN TODOS LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y COMERCIALES DEL POBLADO, CON VIVIENDAS DE REGULAR ESTADO, SIN DELIMITACIÓN DE SUS TERRENOS Y TENENCIA LEGAL, SIN SERVICIOS DE DRENAJE Y AGUA POTABLE, LA ZONA DE LOMA BONITA, TIENE VIVIENDA DE MUY BAJA CALIDAD

SIN SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE, EXISTIENDO --
HIDRATANTES Y LETRINAS, EL CONJUNTO INFONAVIT CUENTA
CON TODOS LOS SERVICIOS DE ELECTRICIDAD, AGUA POTABLE
Y SISTEMAS DE FOSAS SÉPTICAS INDIVIDUALES.

ESTA ÁREA YA SE FRACCIONÓ EN LOTES DE 20,00 x 40,00 --
Y CALLES DE APROXIMADAMENTE 20,00 MTS. DE SECCIÓN.

EL POBLADO PRESENTA TAMBIÉN PROBLEMAS EN LA VIALIDAD,
ESTANDO ESTA DEFINIDA SOLAMENTE EN LA ZONA A QUE HACE
MENCIÓN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

ES NECESARIO POR CONSIGUIENTE UNA JERARQUIZACIÓN VIAL
PARA ESTRUCTURAR EL DESARROLLO DEL POBLADO, ASÍ COMO
PARA LA LOCALIZACIÓN DE LOS DIFERENTES USOS Y EQUIPA-
MIENTO.

POR TODO LO ANTERIOR LOS OBJETIVOS, POLÍTICAS Y METAS
QUE SE PLANTEAN EN LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESA-
RROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE GUERRERO NE-
GRO FUERON DERIVADAS DE LAS NECESIDADES Y RECURSOS --
DETECTADOS EN EL DIAGNOSTICO TOMANDO EN CUENTA LAS AS-
PIRACIONES DE LA POBLACIÓN MANIFESTADA A TRAVÉS DE LA
CONFERENCIA REALIZADA CON LOS PRINCIPALES ORGANIS-
MOS, CON LA COMPAÑÍA EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.
Y LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.

SE DEBE IMPEDIR QUE EL DESARROLLO URBANO CONTINUE ---
SIENDO RESULTADO DE INICIATIVAS AISLADAS Y DESVINCULA-
DAS DE UN PROPÓSITO COLECTIVO , POR LO CUAL SE REQUIE-
RE PROMOVER, PREVEER Y CONTROLAR LAS ACCIONES PÚBLI--
CAS Y PRIVADAS DEL DESARROLLO URBANO QUE EN USO DE --
LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LA FRACCIÓN IV DEL AR

ARTÍCULO 115^o DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DEL ARTÍCULO 16^o APARTADO "B" DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, EN ATENCIÓN A TODAS LAS CONSIDERACIONES QUE CONFORMAN EL DESARROLLO URBANO ACTUAL Y FUTURO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE GUERRERO NEGRO, MUNICIPIO DE MULEGÉ, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O ;

ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE GUERRERO NEGRO EN EL MUNICIPIO DE MULEGÉ, EL CUAL CONSTA DE TRES VOLÚMENES DEBIDAMENTE FOLIADOS Y SELLADOS POR EL EJECUTIVO A MI CARGO Y QUE SE DEMONIMAN:

VOLÚMEN I ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO PARA GUERRERO NEGRO BAJA CALIFORNIA SUR.

VOLÚMEN II ANEXO GRÁFICO.

VOLÚMEN III CARTILLA DE IMÁGEN URBANA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE CENTRO DE POBLACIÓN PARA GUERRERO NEGRO, MUNICIPIO DE MULEGÉ, SERÁ OBLIGATORIO PARA LOS SECTORES PÚBLICOS, SOCIAL Y PRIVADO RESPECTO DE LAS REGULACIONES A LA PROPIEDAD QUE DE DICHA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN SE DERIVEN Y CON--

FORME A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

ARTICULO TERCERO.- LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE CENTRO DE POBLACIÓN DE GUERRERO NEGRO TENDRÁ VIGENCIA INDEFINIDA Y ESTARÁ SOMETIDO A UN PROCESO CONSTANTE DE REVISIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15º DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTICULO CUARTO.- LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE CENTRO DE POBLACIÓN DE GUERRERO NEGRO, DETERMINA:

- I.- LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTARÁN ORIENTADAS LAS ACCIONES DE PLANEACIÓN, ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL CENTRO DE POBLACIÓN DE GUERRERO NEGRO.
- II.- LAS METAS A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO HACÍA CUYA REALIZACIÓN ESTARÁN DIRIGIDAS LAS ACCIONES E INVERSIONES QUE EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO LLEVE A CABO EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL H. AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ O A TRAVÉS DE PROGRAMAS CONCERTADOS CON LA FEDERACIÓN.
- III.- LAS POLÍTICAS DE ORIENTACIÓN Y ENCAUZARÁN LAS TAREAS DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y MUNICIPIO.
- IV.- LOS PROGRAMAS OPERATIVOS A CUYA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN PRIORITARIOS DEBERÁN AVOCARSE LAS AUTORIDADES DEL ESTADO Y LAS DEL MUNICIPIO DE

MULEGÉ, DENTRO DE SUS RESPECTIVAS ESFERAS DE COMPETENCIA.

ARTICULO QUINTO.- SON OBJETIVOS DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE CENTRO DE POBLACIÓN DE GUERRERO NEGRO, MUNICIPIO DE MULEGÉ LOS SIGUIENTES:

- I.- RACIONALIZAR EL PROCESO DE DESARROLLO URBANO, ADECUANDO LA DEMANDA DE SUELO URBANO, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA A LAS NECESIDADES ACTUALES DE LA POBLACIÓN. ASIMISMO, INDUCIR EL DESARROLLO EN LAS ÁREAS APTAS PARA EL CRECIMIENTO HACIENDO ÓPTIMAS LAS REDES DE INFRAESTRUCTURA EXISTENTES, MINIMIZANDO COSTOS DE DOTACIÓN DE SERVICIOS Y PREVIENDO LAS ZONAS APTAS PARA VIVIENDA DE LA POBLACIÓN DE MÁS BAJOS INGRESOS.
- II.- CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA. MEDIANTE LA DOTACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS DE EQUIPAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.
- III.- MEJORAR LAS CONDICIONES DEL MEDIO AMBIENTE E IMAGEN URBANA, MEDIANTE LA FORESTACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y LA CONSERVACIÓN DE LOS ARROYOS, EL CONTROL DE LOS POLVOS Y ARENAS QUE SE DEPOSITAN EN LA ZONA URBANA Y EL EMPLEO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ESQUEMAS ARQUITECTÓNICOS ACORDES CON EL CLIMA DEL LUGAR.
- IV.- INTEGRAR Y PROMOVER EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL POBLADO, A TRAVÉS DE LA PROMOCIÓN DE LOS ATRAC-

TIVOS TURÍSTICOS DE LA ZONA, CON EL OBJETO DE DIVERSIFICAR Y PROMOVER FUENTES DE TRABAJO DE LA LOCALIDAD.

V.- DEFINIR LAS LIMITACIONES Y POSIBILIDADES DE DESARROLLO URBANO, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS DE EMPLEO, LAS FUENTES DE INGRESO DE LA POBLACIÓN, LA POTENCIALIDAD DE RECURSOS NATURALES CON EL AGUA Y DEMANDA DE TIERRA.

VI.- DEFINIR LAS BASES PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN, MEDIANTE LA JERARQUIZACIÓN DE LAS ACCIONES, OBRAS E INVERSIONES QUE DEBERÁN REALIZARSE PARA LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO, CON EL OBJETO DE EJECUTAR LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN, ASÍ COMO LA INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL DEL MISMO.

PARA EL PROCESO DE PLANEACIÓN SE PROPONEN TRES HORIZONTES DE CRECIMIENTO, A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO, AÑOS 1990, 1995 Y AÑO 2000 RESPECTIVAMENTE.

ARTICULO SEXTO.- EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE CENTRO DE POBLACIÓN DE GUERRERO NEGRO, MUNICIPIO DE MULEGÉ, SE REALIZARÁ CONFORME A LAS PRINCIPALES POLÍTICAS PREVISTAS QUE SE DERIVEN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN.

I.- POLÍTICA DE CONSERVACIÓN.

II.- POLÍTICA DE MEJORAMIENTO.

III.- POLÍTICA DE CRECIMIENTO.

IV.- POLÍTICA DE CONSOLIDACIÓN.

V.- ASÍ COMO LAS DEMÁS QUE SE DERIVEN DEL PLAN.

ARTÍCULO SEPTIMO.- PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS PREVISTOS, DE ACUERDO A LAS POLÍTICAS SEÑALADAS EN LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE GUERRERO NEGRO SE PROMOVERÁN Y REALIZARÁN LOS PROGRAMAS SIGUIENTES:

I.- PROGRAMA DE PLANEACIÓN DE DESARROLLO URBANO.

II.- PROGRAMA DE SUELO.

III.- PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA.

IV.- PROGRAMA DE VIALIDAD.

V.- PROGRAMA DE TRANSPORTE.

VI.- PROGRAMA DE VIVIENDA.

VII.- PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO URBANO Y SERVICIOS.

VIII.- PROGRAMA DE IMÁGEN URBANA.

IX.- PROGRAMA DE MEDIO AMBIENTE.

X.- PROGRAMA DE EMERGENCIAS URBANAS.

XI.- PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD.

XII.- PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN DE DESARROLLO URBANO.

XIII.- PROGRAMAS ESPECIALES.

ARTICULO OCTAVO.- EL H. AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ Y EL GOBIERNO DEL ESTADO, PROMOVERÁN EN EL SENO DEL COMITE DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA COMPATIBILIZACIÓN Y CONGRUENCIA DE LAS ACCIONES E INVERSIONES PÚBLICAS QUE EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO SE PROGRAMEN PARA EL CENTRO DE POBLACIÓN DE GUERRERO NEGRO, CON LOS OBJETIVOS, POLÍTICAS Y METAS CONTENIDAS EN LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE DICHO CENTRO DE POBLACIÓN.

ARTICULO NOVENO.- A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE GUERRERO NEGRO, EN LA SECCIÓN DE REGISTRO DE PLANES DE DESARROLLO URBANO, DICHA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN SERÁ OBLIGATORIA PARA LAS AUTORIDADES Y LOS PARTICULARES, QUIENES DE ACUERDO CON LO QUE LA MISMA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ESTABLECE Y LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, REALIZARÁN LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN EN MATERIA DE PLANEACIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, ASÍ COMO LOS ACTOS DE FUSIÓN, SUBDIVISIÓN, RELOTIFICACIÓN, FRACCIONAMIENTOS Y CUALESQUIERA OTROS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO URBANO DE GUERRERO NEGRO.

ARTICULO DECIMO.- EL H. AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ CONJUNTAMENTE CON LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA DEL ESTADO, COORDINARÁ Y VIGILARÁ LA EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE GUERRERO NEGRO.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- TODA OBRA QUE PRETENDA LLEVARSE A CABO EN GUERRERO NEGRO, Y QUE REQUIERA PERMISO O AUTORIZACIÓN DE LAS AUTORIDADES DEL ESTADO, PREVIO -

EL OTORGAMIENTO DE ESTE, DEBERÁ CONTARSE CON EL DICTAMEN FAVORABLE DEL H. AYUNTAMIENTO, EN EL QUE SE MANIFIESTE QUE DICHA OBRA ES COMPATIBLE CON LO DISPUESTO POR LA ACTUALIZACIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN Y A LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO. SIN ESTE REQUISITO, NO SE OTORGARÁ AUTORIZACIÓN O LICENCIA PARA EFECTUARLA.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- EL H. AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA DEL ESTADO, FORMULARÁ LOS PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES QUE DETERMINE LAS ACCIONES E INVERSIONES PÚBLICAS QUE LLEVARÁN A CABO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN, ASÍ COMO LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS CONFORME A LOS CUALES PROCEDERÁ LA EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE DICHO PROGRAMA.

TRANSITORIOS:

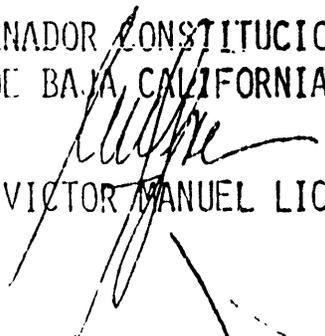
PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA DEL ESTADO, EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS POSTERIORES A SU APROBACIÓN.

SEGUNDO.- LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO SE REGISTRARÁ EN LA SECCIÓN QUE PARA EL EFECTO TIENE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL MUNICIPIO DE MULEGÉ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20º Y 21º DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

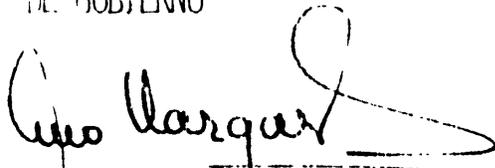
Y A PARTIR DE ESA FECHA SERÁ OBLIGATORIO PARA LOS --
PARTICULARES Y AUTORIDADES QUE CORRESPONDAN.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL EN
LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS SEIS
DÍAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA
Y OCHO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.


C. LIC. VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL.

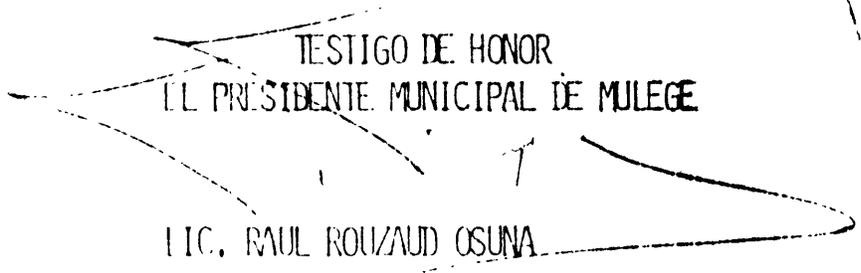
EL SECRETARIO GENERAL
DEL GOBIERNO


LIC. MARIO VARGAS ACBIAR

EL SECRETARIO DE ASENTAMIENTOS
HUMANOS Y OBRAS PUBLICAS DEL -
ESTADO.


ARQ. FRANCISCO OROZCO HERNANDEZ

TESTIGO DE HONOR
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MULEGE


LIC. PAUL ROUZAUD OSUNA

C. LIC. VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 27° PARRAFO TERCERO DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 115° FRACCION IV DE LA PROPIA CONSTITUCION Y 6° Y 79°, FRACCIONES I, II, XXVII Y XLIII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1°, 16°, APARTADO "B", FRACCION I, VIII Y IX, 28, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 40 Y 41 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y EN LOS ARTICULOS 1°, 2°, 4°, 5°, 6°, 8°, 9°, FRACCION II, IV, 20, 40, 42, 46, 49, 50, 52, 53, 55, 56, 58, 59, 65 Y 67 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y,

C O N S I D E R A N D O:

QUE DE ACUERDO CON EL ARTICULO 27°, PARRAFO TERCERO DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA NACION TENDRA EN TODO TIEMPO EL DERECHO DE IMPONER A LA PROPIEDAD PRIVADA LAS MODALIDADES QUE DICTE EL INTERES PUBLICO, ASI COMO EL DE REGULAR EN BENEFICIO SOCIAL LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y EN CONSECUENCIA DICTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ORDENARLAS ESTABLECIENDO LAS ADECUADAS PROVISIONES, USOS, RESERVAS Y DESTINOS DE TIERRAS, AGUAS Y BOSQUES, CON EL OBJETO DE PLANEAR Y REGULAR LA FUNDACION, CONSERVACION, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACION.

QUE DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 115° DE LA MISMA CONSTITUCIÓN, Y DEL APARTADO "A" FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 16° DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, EL CONGRESO LOCAL EXPIDIÓ LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, PÚBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL EL 31 DE DICIEMBRE DE 1979.

QUE DE ACUERDO A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 9° DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, CORRESPONDE AL GOBERNADOR, EXPEDIR LAS DECLARATORIAS SOBRE PROVISIONES, USOS, RESERVAS Y DESTINOS DE AREAS Y PREDIOS.

QUE EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, FUÉ APROBADO MEDIANTE DECRETO EXPEDIDO POR EL EJECUTIVO ESTATAL, PÚBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO EL 10 DE ABRIL DE 1979 Y REGISTRADO A FOJA 1 DE LA SECCIÓN 5A. DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

QUE EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE LOS CABOS FUÉ APROBADO POR EL EJECUTIVO ESTATAL, MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1980 Y REGISTRADO CON EL NÚMERO 1, VOLÚMEN 1, LIBRO 1 DE LA SECCIÓN 5A. DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

QUE EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE CABO SAN LUCAS, FUÉ APROBADO EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 1980, MEDIANTE DECRETO DEL EJECUTIVO ESTATAL, PÚBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO EL 10 DE -

SEPTIEMBRE DE 1980 Y REGISTRADO CON EL NÚMERO UNO, VOLUMEN 1, LIBRO 1, DE LA SECCIÓN 5A. DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

QUE LA ACTUALIZACIÓN DE DICHO PLAN DE DESARROLLO URBANO, FUÉ APROBADA EL 27 DE ABRIL DE 1988, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS.

QUE SE FIJARON LOS LÍMITES DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE CABO SAN LUCAS, MEDIANTE DECRETO NÚMERO 362 EN LA SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO EL 18 DE NOVIEMBRE DE 1982, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL NÚMERO 38 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 1982.

QUE LOS LÍMITES DEL CENTRO DE POBLACIÓN ANTES MENCIONADOS FUERON APLICADOS DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS QUE PREDOMINAN ACTUALMENTE EN CABO SAN LUCAS MEDIANTE ACTA NÚMERO 12 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CABILDO DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS EL 22 DE OCTUBRE DE 1987.

QUE DICHO CENTRO DE POBLACIÓN, REQUIERE LA DETERMINACIÓN DE ÁREAS Y PREDIOS SUFICIENTES PARA CRECIMIENTO DEL MISMO, EN LO RELATIVO A SUS CONDICIONES FÍSICAS AMBIENTALES Y USOS DE SUELO, TODA VEZ QUE SIENDO LA LOCALIDAD DE MAYOR DEMANDA TURÍSTICA EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, SE CONSTITUYE COMO POLO DE ATRACCIÓN DE LA POBLACIÓN LO QUE HA PROVOCADO SU EXPANSIÓN, DISPERSIÓN Y CARENCIA DE DIVERSOS SERVICIOS PÚBLICOS.

QUE SE HA ESTIMADO UNA POBLACIÓN ACTUAL DE 15,229 --
HABITANTES, UNA TASA MEDIA ANUAL DE CRECIMIENTO DEL
10.68% Y UNA DENSIDAD DE 22 HABITANTES POR HECTÁREA.

QUE A TRAVÉS DE LA REGULACIÓN DEL DESARROLLO URBANO,
SE PRETENDE REORIENTAR LA TENDENCIA DE EXPANSIÓN FÍSICA
DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE CABO SAN LUCAS, HACÍA --
EL NORTE DEL MISMO, POR LO QUE SE REQUIERE DEFINIR --
LAS ÁREAS APTAS PARA SU CRECIMIENTO.

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, --
CON BASE EN LOS ESTUDIOS TÉCNICOS REALIZADOS DE CON-
FORMIDAD AL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE
POBLACIÓN DE CABO SAN LUCAS, HA PROPUESTO LA EXPEDI-
CIÓN DE LA DECLARATORIA DE RESERVAS TERRITORIALES --
CORRESPONDIENTE.

QUE LA ORDENACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS RES-
PONDE A LA UTILIDAD PÚBLICA Y BENEFICIO SOCIAL Y EL
EJECUTIVO A MI CARGO ESTÁ FACULTADO PARA EJERCITAR
LA ACCIÓN URBANA DE CRECIMIENTO MEDIANTE LA DECLARA-
TORIA DE RESERVAS, LA CUAL SE DERIVA DE LA ACTUALIZA-
CIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE PO-
BLACIÓN DE CABO SAN LUCAS, POR LO QUE HE TENIDO A --
BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O :

ARTÍCULO PRIMERO.- SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA E
INTERÉS SOCIAL LA CONSTITUCIÓN DE LAS RESERVAS TERRI-
TORIALES PARA ORIENTAR Y REGULAR EL CRECIMIENTO URBANO DE

CABO SAN LUCAS, MUNICIPIO DE LOS CABOS, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CONFORME ESTÁN PREVISTOS EN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE DICHO CENTRO DE POBLACIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE DECLARAN RESERVAS TERRITORIALES LAS ÁREAS DESCRITAS EN EL PLANO OFICIAL ANEXO Y QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES SE TENDRÁN COMO PARTES INTEGRANTES DE ESTA DECLARATORIA Y QUE SON LAS COMPRENDIDAS ENTRE EL LÍMITE DEL ÁREA URBANA ACTUAL, Y EL LÍMITE DE CRECIMIENTO.

LA POLIGONAL DE LA MANCHA URBANA ACTUAL DE CABO SAN LUCAS CORRESPONDE A UNA SUPERFICIE DE 628-27-31 HECTÁREAS, Y SU DESCRIPCIÓN ES LA SIGUIENTE:

SE INICIA LA DESCRIPCIÓN EN EL VÉRTICE 1 CON COORDENADAS $X= 612,756.00$ Y $Y = 2531534.00$, DE ESE PUNTO SE CONTINUA EN TANGENTE DE 1162.95 M Y R.A.C. NW $32^{\circ}23'30''$ HASTA EL VÉRTICE 2; SE CONTINÚA EN TANGENTE DE 1382.08 Y R.A.C. NW $78^{\circ}13'36''$ HASTA EL VÉRTICE 3; SE CONTINUA EN TANGENTE DE 514.14 M. Y R.A.C. SW $51^{\circ}47'34''$ HASTA EL VÉRTICE 4; SE CONTINUA EN TANGENTE DE 660.58 M Y R.A.C. NW $48^{\circ}55'42''$ HASTA EL VÉRTICE 5; SE CONTINUA EN TANGENTE DE 158.62 M Y R.A.C. SW $41^{\circ}56'00''$ HASTA EL VÉRTICE 6; SE CONTINUA EN TANGENTE DE 187.77 M Y R.A.C. NW $56^{\circ}43'59''$ HASTA EL VÉRTICE 7; SE CONTINUA EN TANGENTE DE 149.27 M Y R.A.C. NW $70^{\circ}50'12''$ HASTA EL VÉRTICE 8; SE CONTINUA EN TANGENTE DE 386.96 M Y R.A.C. SW $23^{\circ}27'04''$ HASTA EL VÉRTICE 9; SE CONTINUA EN TANGENTE DE 151.34 M Y R.A.C. SE $72^{\circ}42'09''$ HASTA EL VÉRTICE 10; SE CONTINUA EN TANGENTE DE 457.56 M Y R.A.C. SE $58^{\circ}57'00''$ HASTA EL VÉRTICE 12; SE CONTINUA EN TANGENTE DE --

269.24 M Y R.A.C. SE $35^{\circ}56'00''$ HASTA EL VÉRTICE 13; -
SE CONTINÚA EN TANGENTE DE 581.21 M Y R.A.C. SW ----
 $73^{\circ}24'16''$ HASTA EL VÉRTICE 14; SE CONTINÚA EN TANGENTE
DE 417.85 M Y R.A.C. SW $47^{\circ}10'56''$ HASTA EL VÉRTICE --
15; SE CONTINÚA EN TANGENTE DE 175.55 M Y R.A.C. SE -
 $1^{\circ}18'20''$ HASTA EL VÉRTICE 16; SE CONTINÚA EN TANGENTE
DE 227.97 M Y R.A.C. NE $65^{\circ}14'00''$ HASTA EL VÉRTICE --
17; SE CONTINÚA EN TANGENTE DE 79.66 Y R.A.C. NW ----
 $24^{\circ}28'25''$ HASTA EL VÉRTICE 18; SE CONTINÚA EN TANGEN-
TE DE 96.28 M Y R.A.C. NE $68^{\circ}21'50''$ HASTA EL VÉRTICE
19; SE CONTINÚA EN TANGENTE DE 292.84 M Y R.A.C. SE -
 $58^{\circ}37'00''$ HASTA EL VÉRTICE 20; SE CONTINÚA EN TANGEN-
TE DE 857.27 M Y R.A.C. NE $73^{\circ}59'08''$ HASTA EL VÉRTI-
CE 21; SE CONTINÚA EN TANGENTE DE 111.31 M R.A.C. SE
 $36^{\circ}02'47''$ HASTA EL VÉRTICE 22; SE CONTINÚA EN TANGEN-
TE DE 48.43 M Y R.A.C. NE $55^{\circ}00'30''$ HASTA EL VÉRTICE -
23; SE CONTINUA EN TANGENTE DE 718.06 M Y R.A.C. SE -
 $33^{\circ}28'08''$ HASTA EL VÉRTICE 24; SE CONTINÚA EN TANGEN-
TE 111.46 M Y R.A.C. SW $9^{\circ}17'32''$ HASTA EL VÉRTICE --
25; SE CONTINÚA EN TANGENTE DE 97.42 M Y R.A.C. SE --
 $35^{\circ}48'40''$ HASTA EL VÉRTICE 26; SE CONTINÚA EN TANGEN
TE DE 251.29 M Y R.A.C. SW $69^{\circ}15'26''$ HASTA EL VÉRTICE
27; SE CONTINÚA EN TANGENTE DE 160.03 M Y R.A.C. SE -
 $11^{\circ}10'10''$ HASTA EL VÉRTICE 28; SE CONTINÚA EN TANGEN
TE DE 314.71 M Y R.A.C. SE $59^{\circ}26'31''$ HASTA EL VÉRTICE
29; SE CONTINÚA EN TANGENTE DE 877.23 M Y R.A.C. SW -
 $35^{\circ}04'00''$ HASTA EL VÉRTICE 30; SE CONTINÚA EN TANGEN-
TE DE 347.80 M Y R.A.C. NW $85^{\circ}03'06''$ HASTA EL VÉRTI-
CE 31; SE CONTINÚA EN TANGENTE DE 274.68 M Y R.A.C. -
SE $10^{\circ}35'40''$ HASTA EL VÉRTICE 32; SE CONTINÚA EN TAN-
GENTE DE 927.17 M Y R.A.C. SE $88^{\circ}53'15''$ HASTA EL VÉR-
TICE 33; SE CONTINÚA EN TANGENTE DE 336.07 Y R.A.C. -
NE $54^{\circ}19'25''$ HASTA EL VÉRTICE 34; SE CONTINÚA EN TAN-

ENTE DE 859.13 M Y R.A.C. NE 85°57'43" HASTA EL VÉR
TICE 35; SE CONTINÚA EN TANGENTE DE 270.05 M Y R.A.C.
NE 81°22'30" HASTA EL VÉRTICE 36; SE CONTINÚA EN TAN--
GENTE DE 309.29 M Y R.A.C. SE 81°33'03" HASTA EL VÉR--
TICE 37; SE CONTINÚA EN TANGENTE DE 253.21 M Y R.A.C.
NW 36°19'37" HASTA EL VÉRTICE 38; SE CONTINÚA EN TAN--
GENTE DE 683.81 M Y R.A.C. NW 48°44'07" HASTA EL VÉR--
TICE 39; SE CONTINÚA EN TANGENTE DE 196.54 M Y R.A.C. -
NW 12°20'20" HASTA EL VÉRTICE 40; SE CONTINÚA EN TAN--
GENTE DE 408.14 M Y R.A.C. NE 10°43'54" HASTA EL VÉR--
TICE 41; SE CONTINÚA EN TANGENTE DE 419.49 M Y R.A.C. NE
39°00'00" HASTA EL VÉRTICE 42; SE CONTINÚA EN TANGENTE
DE 265.93 M Y R.A.C. NE 46°13'08" HASTA EL VÉRTICE 1,
EN EL QUE SE CIERRA EL POLÍGONO DE LA MANCHA URBANA, -
CON UNA SUPERFICIE DE 628-27-31 HAS.

ARTÍCULO TERCERO.- PARA ATENDER EL CRECIMIENTO DEL PO-
BLADO DE CABO SAN LUCAS EN EL CORTO Y MEDIANO PLAZO --
CONSIDERADOS ENTRE LOS AÑOS 1988 - 1993 SE SEÑALA LA -
SIGUIENTE DESCRIPCIÓN REFERIDAS EN EL ARTÍCULO SEGUNDO
DE LA PRESENTE DECLARATORIA.

DESCRIPCIÓN DEL POLÍGONO PROPUESTO PARA RESERVA TERRI-
TORIAL EN EL POBLADO DE CABO SAN LUCAS, MUNICIPIO DE -
LOS CABOS, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

EL POLÍGONO SE DESCRIBE DE LA SIGUIENTE MANERA:

PARTIENDO DEL VÉRTICE No. 1 CON COORDENADAS GEODESICAS
DE 22°53'50" LATITUD NORTE Y 109°55'26" LONGITUD OESTE
Y DENTRO DE LAS COORDENADAS U.T.M. DE 610,310 M EN EL
EJE X, Y 2532, 384 M EN EL EJE Y; R.A.C. RUMBO S 45°45'
05" E Y CON UNA DISTANCIA DE 313.27 MTS. SE LLEGA AL -

VÉRTICE 2; DE ESTE VÉRTICE Y R.A.C. N $84^{\circ}54'42''$ W Y -
CON UNA DISTANCIA DE 288,53 MTS. SE LLEGA AL VÉRTICE
3; DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO S $61^{\circ}48'58''$ W Y CON UNA
DISTANCIA DE 77,89 MTS. SE LLEGA AL VÉRTICE 4; DE ES-
TE VÉRTICE CON R.A.C. S $49^{\circ}53'30''$ W Y CON UNA DISTAN-
CIA DE 31,56 MTS. SE LLEGA AL VÉRTICE 5; DE ESTE VÉR-
TICE CON R.A.C. S $41^{\circ}45'30''$ W Y CON UNA DISTANCIA DE
54,73 MTS. SE LLEGA AL VÉRTICE 6; DE ESTE VÉRTICE ---
CON R.A.C. N $86^{\circ}22'30''$ W Y CON UNA DISTANCIA DE 32,64
MTS. SE LLEGA AL VÉRTICE 7; DE ESTE VÉRTICE CON R.A.C.
N $75^{\circ}30'30''$ W Y CON UNA DISTANCIA DE 53,90 MTS. SE --
LLEGA AL VÉRTICE 8; DE ESTE VÉRTICE CON R.A.C. S 63°
 $04'30''$ W Y CON UNA DISTANCIA DE 104,70 MTS. SE LLEGA
AL VÉRTICE 9; DE ESTE VÉRTICE CON R.A.C. S $60^{\circ}26'30''$ -
W Y CON UNA DISTANCIA DE 101,50 MTS. SE LLEGA AL VÉR-
TICE CON R.A.C. S $72^{\circ}34'30''$ W Y CON UNA DISTANCIA DE
107,27 MTS. SE LLEGA AL VÉRTICE 11; DE ESTE VÉRTICE -
CON R.A.C. S $78^{\circ}14'30''$ W Y CON UNA DISTANCIA DE 127,-
68 MTS. SE LLEGA AL VÉRTICE 12; DE ESTE VÉRTICE CON -
R.A.C. S $81^{\circ}54'30''$ W Y CON UNA DISTANCIA DE 170,70 -
MTS. SE LLEGA AL VÉRTICE 13; DE ESTE VÉRTICE CON R.A.
C. N $35^{\circ}42'30''$ W Y CON UNA DISTANCIA DE 120,84 MTS.-
SE LLEGA AL VÉRTICE 14; DE ESTE VÉRTICE CON R.A.C. --
N $77^{\circ}44'30''$ W Y CON UNA DISTANCIA DE 70,61 MTS, SE -
LLEGA AL VÉRTICE 14A; Y DE ESTE VÉRTICE CON R.A.C. --
N $75^{\circ}57'18''$ W Y CON UNA DISTANCIA DE 32,55 MTS. SE -
LLEGA AL VÉRTICE 15; DE ESTE VÉRTICE CON R.A.C. N 22°
 $53'33''$ E Y CON UNA DISTANCIA DE 180,00 MTS. SE LLEGA -
AL VÉRTICE 16; DE ESTE VÉRTICE CON R.A.C. N $22^{\circ}26'53''$
E Y CON UNA DISTANCIA DE 280,00 MTS. SE LLEGA AL VÉR-
TICE 17; DE ESTE VÉRTICE CON R.A.C. DE N $22^{\circ}45'13''$ E

Y CON UNA DISTANCIA DE 480,00 MTS. SE LLEGA AL VÉRTICE 18; ES ESTE VÉRTICE CON R.A.C. N $22^{\circ}00'13''$ E Y CON UNA DISTANCIA DE 40,00 MTS. SE LLEGA AL VÉRTICE 19; DE ESTE VÉRTICE CON R.A.C. N $22^{\circ}04'53''$ E Y CON UNA DISTANCIA DE 80,00 MTS. SE LLEGA AL VÉRTICE 34; DE ESTE VÉRTICE CON R.A.C. N $22^{\circ}40'53''$ E Y CON UNA DISTANCIA DE 189,89 MTS. SE LLEGA AL VÉRTICE 35; DE ESTE VÉRTICE -- CON R.A.C. N $22^{\circ}47'53''$ E Y CON UNA DISTANCIA DE 180,00 MTS. SE LLEGA AL VÉRTICE 36; DE ESTE VÉRTICE CON R.A.C. N $22^{\circ}37'53''$ E Y CON UNA DISTANCIA DE 180,00 MTS. SE LLEGA AL VÉRTICE 37; DE ESTE VÉRTICE CON R.A.C. N $22^{\circ}37'53''$ E Y CON UNA DISTANCIA DE 240,00 MTS. SE LLEGA AL VÉRTICE 38; DE ESTE VÉRTICE CON R.A.C. N $22^{\circ}42'53''$ E Y CON UNA DISTANCIA DE 100,00 MTS. SE LLEGA AL VÉRTICE 39; DE ESTE VÉRTICE CON R.A.C. DE N $22^{\circ}38'53''$ E Y -- CON UNA DISTANCIA DE 52,00 MTS. SE LLEGA AL VÉRTICE -- 40; DE ESTE VÉRTICE CON R.A.C. N $20^{\circ}56'13''$ E Y CON UNA DISTANCIA DE 89,00 MTS. SE LLEGA AL VÉRTICE 41; DE ESTE VÉRTICE CON R.A.C. DE S $80^{\circ}53'07''$ E Y CON UNA DISTANCIA DE 111,90 MTS. SE LLEGA AL VÉRTICE 42; DE ESTE VÉRTICE CON R.A.C. S $06^{\circ}20'07''$ E Y CON UNA DISTANCIA DE 120,00 MTS. SE LLEGA AL VÉRTICE 43; DE ESTE VÉRTICE CON R.A.C. DE S $06^{\circ}04'07''$ E Y CON UNA DISTANCIA DE 480,00 MTS. SE LLEGA AL VÉRTICE 44; DE ESTE VÉRTICE -- CON R.A.C. S $06^{\circ}03'43''$ E Y CON UNA DISTANCIA DE 218,00 MTS. SE LLEGA AL VÉRTICE 45; DE ESTE VÉRTICE CON R.A.C. N $84^{\circ}01'33''$ E Y CON UNA DISTANCIA DE 400,00 MTS. SE LLEGA AL VÉRTICE 46; DE ESTE VÉRTICE CON R.A.C. N $84^{\circ}01'33''$ E Y CON UNA DISTANCIA DE 247,27 MTS. SE LLEGA AL VÉRTICE C; DE ESTE VÉRTICE CON R.A.C. S $22^{\circ}43'14''$ E Y CON UNA DISTANCIA DE 63,90 MTS. SE LLEGA AL -- VÉRTICE B; DE ESTE VÉRTICE CON R.A.C. S $31^{\circ}49'54''$ E Y CON UNA DISTANCIA DE 120,35 MTS. SE LLEGA AL VÉRTICE -

A; DE ESTE VÉRTICE CON R.A.C. DE S $52^{\circ}44'01''$ W Y CON UNA DISTANCIA DE 243.00 MTS. SE LLEGA AL VÉRTICE 47; DE ESTE VÉRTICE CON R.A.C. S $52^{\circ}44'01''$ W Y CON UNA DISTANCIA DE 675.44 MTS. SE LLEGA AL VÉRTICE 22; DE ESTE VÉRTICE CON R.A.C. S $52^{\circ}44'01''$ W Y CON UNA DISTANCIA DE 57.80 MTS. SE LLEGA AL VÉRTICE 23; DE ESTE VÉRTICE R.A.C. N $72^{\circ}19'26''$ W Y CON UNA DISTANCIA DE 95.80 MTS. SE LLEGA AL VÉRTICE 24; DE ESTE VÉRTICE CON R.A.C. DE N $62^{\circ}14'29''$ W Y CON UNA DISTANCIA DE --- 21.47 MTS. SE LLEGA AL VÉRTICE 25; DE ESTE VÉRTICE CON R.A.C. DE N $50^{\circ}54'22''$ W CON UNA DISTANCIA DE --- 20.62 MTS. SE LLEGA AL VÉRTICE 26; DE ESTE VÉRTICE CON R.A.C. S $46^{\circ}10'08''$ W Y CON UNA DISTANCIA DE 17.- 33 MTS. SE LLEGA AL VÉRTICE 27; DE ESTE VÉRTICE CON R.A.C. S $49^{\circ}12'02''$ W Y CON UNA DISTANCIA DE 62.75 -- MTS. SE LLEGA AL VÉRTICE 28; DE ESTE VÉRTICE CON -- R.A.C. S $71^{\circ}21'11''$ E Y CON UNA DISTANCIA DE 128.33 - MTS. SE LLEGA AL VÉRTICE 29; DE ESTE VÉRTICE CON R.A. C. S $70^{\circ}15'11''$ E Y CON UNA DISTANCIA DE 41.44 MTS. - SE LLEGA AL VÉRTICE 30; DE ESTE VÉRTICE CON R.A.C. S $83^{\circ}09'26''$ E Y CON UNA DISTANCIA DE 25.18 MTS. SE LLEGA AL VÉRTICE 31; DE ESTE VÉRTICE CON R.A.C. N $83^{\circ}-- 01'08''$ E Y CON UNA DISTANCIA DE 24.68 MTS. SE LLEGA AL VÉRTICE 32; DE ESTE VÉRTICE CON R.A.C. N $63^{\circ}26' - 06''$ E Y CON UNA DISTANCIA DE 24.60 MTS. SE LLEGA AL VÉRTICE 33; DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO R.A.C. N $54^{\circ}-- 23'20''$ E Y CON UNA DISTANCIA DE 91.02 MTS. SE LLEGA AL VÉRTICE 1; QUEL ES EL VÉRTICE DE PARTIDA DONDE SE CIERRA EL POLÍGONO, CON UNA SUPERFICIE DE 138-26-53 HAS.

ARTÍCULO CUARTO.- LAS ÁREAS Y PREDIOS COMPRENDIDOS EN LA PRESENTE DECLARATORIA, SÓLO PODRÁN SER UTILI--

ZADOS CONFORME A LO QUE ESTABLECEN LAS DECLARATORIAS -
DE USOS Y DESTINOS QUE AL EFECTO SE EXPIDAN.

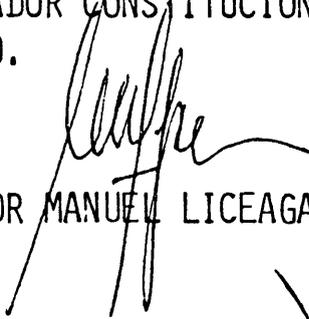
ARTÍCULO QUINTO.- LAS SOLICITUDES, AUTORIZACIONES Y --
LICENCIAS QUE EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO SE EN---
CUENTRAN EN TRÁMITE ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES -
A LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE DECLARA-
TORIA, SÓLO SE OTORGARÁ SI LOS FINES PARTICULARES Y --
LOS FINES PÚBLICOS A QUE SE VAYAN A DEDICAR SON COMPA-
TIBLES CON LA MISMA Y DE ACUERDO AL PLAN PARCIAL QUE -
AL EFECTO SE APRUEBE.

ARTÍCULO SEXTO.- A PARTIR DE LA VIGENCIA DE ESTA DECLA-
RATORIA, LOS NOTARIOS PÚBLICOS ESTARÁN OBLIGADOS A IN-
SERTAR LA CLÁUSULA Y EL CERTIFICADO CORRESPONDIENTE EN
LOS ACTOS E INSTRUMENTOS QUE SE SOMETEN A SU FEDACIÓN
Y A NOTIFICAR AL ENCARGADO EL REGISTRO DE LOS PLANES -
DE DESARROLLO URBANO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIE-
DAD Y DEL COMERCIO, LAS OPERACIONES QUE SE REALICEN --
SOBRE ÁREAS Ó PREDIOS QUE SE ENCUENTREN AFECTADOS POR
LA PRESENTE DECLARATORIA DE RESERVAS.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
LOS CABOS Y LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN URBANA Y ECOLO-
GÍA DEL ESTADO, VIGILARÁN Y CONTROLARÁN LA OBSERVACIÓN
DE ESTA DECLARATORIA.

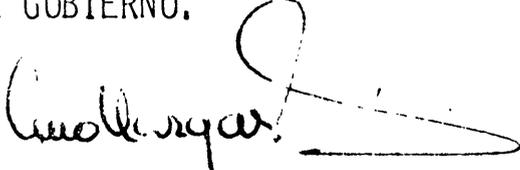
ARTÍCULO OCTAVO.- LOS QUE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIO-
NES CONTENIDAS EN LA PRESENTE DECLARATORIA SERÁN SAN--
CIONADOS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY DE DESA-

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO.



LIC. VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL.

EL SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO.



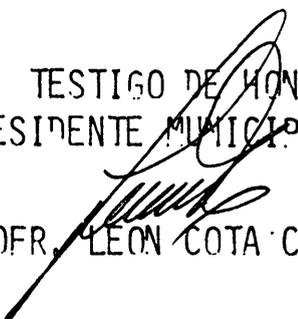
LIC. MARIO VARGAS AGUIAR.

EL SECRETARIO DE ASENTAMIENTOS
HUMANOS Y OBRAS PUBLICAS
DEL ESTADO.



ARQ. FRANCISCO OROZCO HDEZ.

TESTIGO DE HONOR
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LOS CABOS



C. PROFR. LEON COTA COLLINS.

ROLLO URBANO DEL ESTADO Y DEMÁS APLICABLES A LA MATERIA.

ARTÍCULO NOVENO.- LA PRESENTE DECLARATORIA A PARTIR DE LA FECHA EN QUE ENTRE EN VIGOR TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 6 AÑOS.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y EN DOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS DE EXPEDIDO EL PRESENTE DECRETO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 65° DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

SEGUNDO.- LA PRESENTE DECLARATORIA ENTRARÁ EN VIGOR A LOS 30 DÍAS CONTADOS DESPUÉS DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA ENTIDAD.

TERCERO.- LA DECLARATORIA DE RESERVA TERRITORIAL CONTENIDA EN ESTE DECRETO Y SUS ANEXOS DEBERÁN SER INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DÍAS DE ENTRAR EN VIGOR, PARA QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES PREVISTOS EN LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE 1988.

C. LIC. VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 6°, 79°, FRACCIONES I, II, XXIII, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1°, 4°, 5°, 6°, 8°, 9°, FRACCIONES II, Y 16° APARTADO "A" FRACCION I - A) D) Y APARTADO "B" FRACCION I Y VIII, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; Y EN LOS ARTICULOS 1°, - 2°, 3°, 8°, 9°, FRACCIONES I, II, IV, VIII, 15, 16, -- 26, Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO - DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y

C O N S I D E R A N D O:

QUE LAS REFORMAS A LOS ARTICULOS 27°, 73°, DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, CONSTITUYEN EL MARCO JURÍDICO - CONSTITUCIONAL Y REGLAMENTARIO EN LA MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y ESTABLECEN QUE LA PLANEACIÓN DE LOS MISMOS Y LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO NACIONAL SE HARÁ EN BASE AL PLAN NACIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO, Y EN LOS DE ORDENACIÓN DE LAS ZONAS CONURBADAS.

QUE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ESTABLECE QUE PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS SEÑALADOS, EN EL ARTÍCULO 15° DE LA MISMA, LA ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL ESTADO SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DEL PLAN NACIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO, LOS QUE ORDENEN

REGULEN LAS ZONAS CONURBADAS INTERESTATALES E INTER--
MUNICIPALES, ASÍ COMO LOS DEMAS QUE SE ELABOREN COMO DE
RIVACIONES DE LOS ANTERIORES, DENTRO DE LOS CUALES SE -
DESTACAN LOS PLANES DE CENTROS DE POBLACIÓN. LOS CUA--
LES TIENEN VIGENCIA INDETERMINADA Y ESTARÁN SOMETIDOS A
CONSTANTE REVISIÓN, EVALUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN.

QUE LA LEY ESTATAL DE DESARROLLO URBANO CONFIERE AL GO
BERNADOR DEL ESTADO, FACULTADES PARA PROPONER UNA ES---
TRATEGIA EFECTIVA A FIN DE SOLUCIONAR LA PROBLEMÁTICA --
QUE PLANTEAN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DETERMINANDO BA--
JO EL RÉGIMEN DE PLANEACIÓN LAS PROVISIONES, USOS, RE--
SERVAS Y DESTINOS QUE SE LES DÉ AL SUELO, ASÍ COMO PRO--
PONER AL CONGRESO DEL ESTADO, LA FUNDACIÓN DE NUEVOS --
CENTROS DE POBLACIÓN, HACER CUMPLIR EL PLAN DE DESARRO--
LLO URBANO DE CABO SAN LUCAS, EL CUAL FUÉ DECRETADO EL
6 DE SEPTIEMBRE DE 1980 Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFI--
CIAL DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1980 Y REGISTRADO CON
FECHA 3 DE MARZO DE 1981 EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA -
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, CON EL NÚMERO 2, VOLÚMEN 1,
LIBRO 1, DE LA SECCIÓN II.

QUE EN USO DE TALES FACULTADES EL EJECUTIVO A MI CARGO -
A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA
DEL ESTADO, EL H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, LA COMISIÓN
CONSULTIVA PARA EL DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, PROMO--
VIÓ LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL -
CENTRO DE POBLACIÓN DE CABO SAN LUCAS.

EL POBLADO DE CABO SAN LUCAS, SE LOCALIZA A LOS 22°53' -
LATITUD NORTE, 109°55' LONGITUD OESTE CON UNA ALTITUD DE
25 METROS SOBRE EL NIVEL DEL MAR; EL CLIMA ES TIPO DESÉR

TICO, CON INVIERNO Y PRIMAVERA SECOS, CON UNA TEMPERATURA ANUAL DE 24,2°C, UNA MÁXIMA ABSOLUTA DE 40,0° Y MÍNIMA DE 6°C CONTANDO CON UNA SUPERFICIE EQUIVALENTE A LA MANCHA URBANA DE 628-27-31 Has.

LA POBLACIÓN HA PRESENTADO UN CRECIMIENTO ACELERADO PASANDO DE 4,233 HABITANTES DE LA DÉCADA DE LOS 70 A LOS 80 A 13,760 HABITANTES DE 1987, INCREMENTO DEBIDO PRINCIPALMENTE AL NOTABLE FENÓMENO INMIGRATORIO QUE ENCUENTRA ESTA LOCALIDAD UNA IMPORTANTE FUENTE DE TRABAJO DEBIDO AL INCESANTE CRECIMIENTO TURÍSTICO QUE SE ESTÁ DANDO EN EL POBLADO.

LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ES LA CONTINUACIÓN DE LOS NIVELES SUPERIORES DE PLANEACIÓN YA CONSIDERADO POR EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO URBANO Y REAFIRMADO POR EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO URBANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON UNA POLÍTICA DE IMPULSO AUNADO AL DESARROLLO TURÍSTICO QUE TIENE ESTA LOCALIDAD.

EL POBLADO SE HA VISTO CONVERTIDO EN UN POLO DE ATRACCIÓN PARA INMIGRANTES PROVENIENTES DE OTRAS PARTES DEL ESTADO Y DEL RESTO DEL PAÍS. LO QUE PROVOCARÁ QUE EL CENTRO DE POBLACIÓN LLEGUE A TENER 37,875 HABITANTES PARA EL AÑO 1995.

EN BASE A LA TENDENCIA TRADICIONAL ESTA LOCALIDAD ESTABA COMPRENDIDA EN EL RANGO DE 5,000 A 10,000 HABITANTES PARA EL AÑO 2,000. EN 1987 SE TIENE UNA POBLACIÓN DE 13,760 HABITANTES POR EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO URBANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON UNA POLÍTICA DE IMPULSO RESULTANTE DE LAS DIFERENTES ACCIONES QUE TIENE

COMO RECEPTÁCULO A LA LOCALIDAD, TALES COMO LA CONSTRUCCIÓN DE HOTELES, EL DESARROLLO Y AMPLIACIÓN DE LOS --- FRACCIONAMIENTOS TURÍSTICOS.

EN LA ACTUALIDAD LA POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA EN SU MAYORÍA SE DEDICA A LA INDUSTRIA DEL TURISMO DESDE LA CONSTRUCCIÓN DE HOTELES HASTA LA OPERATIVIDAD Y SERVICIO DE LOS MISMOS, EL ATRACTIVO PANORAMA QUE REPRESENTAN LAS INVERSIONES DE DESARROLLO TURÍSTICO AL INCREMENTARSE LA POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA (P.E.A) DEL 30% EN 1978 AL 44% EN 1987, LA DISTRIBUCIÓN DE CABO SAN LUCAS HA VENIDO VARIANDO POR LA ACTIVIDAD TURÍSTICA DENTRO DE LOS DIFERENTES ESTRATOS SOCIALES.

CON LA ACTIVIDAD DE DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, LA ESTRUCTURA ECONÓMICA HABRÁ DE MODIFICARSE A CORTO PLAZO, LA CUAL HARÁ QUE EL DESPLAZAMIENTO DE LA ACTIVIDAD PRIMARIA DESAPAREZCA, CON EL CONSECUENTE CRECIMIENTO DE DEPENDENCIA Y SERÁN LOS MAYORMENTE AFECTADOS LOS SECTORES DE POBLACIÓN DE ESCASOS RECURSOS QUE LABORAN EN LA ACTIVIDAD PRIMARIA.

EN CUANTO A LOS ASPECTOS FÍSICO ESPACIALES, CABO SAN LUCAS ESTÁ FLANQUEADO AL NORTE CON EL EJIDO CABO SAN LUCAS, AL OESTE POR ACCIDENTES OROGRÁFICOS CON ALTURA HASTA DE 250 METROS, Y A LAS FALDAS DE ESTAS FORMACIONES SE ASIENTA LA MANCHA URBANA, EN LA PARTE SUR SE ENCUENTRA EL OCEANO PACÍFICO Y EN LA PARTE ESTE SE ENCUENTRA LIBRE DE ALTAS PENDIENTES POR SER ÉSTA LA CORRIENTE NATURAL DE LOS ESCURRIMIENTOS PLUVIALES.

A NIVEL DE ÁMBITO URBANO, CABO SAN LUCAS PRESENTA UNA ESTRUCTURA REGULAR, TENIENDO COMO LÍMITES NATURALES EL MACIZO MONTAÑOSO ANTES MENCIONADO Y LA MISMA BAHÍA, ESTA ESTRUCTURA URBANA PRESENTA UN PATRÓN DE UBICACIÓN -- DEL SUELO MUY DISPERSO, CON UNA DENSIDAD PROMEDIO DE 80 HABITANTES POR HECTÁREA CAUSA DE UNA SUBUTILIZACIÓN DEL SUELO DEL TOTAL DE LA SUPERFICIE DEL FUNDO LEGAL DE CABO SAN LUCAS, EL 24% SON FORMACIONES MONTAÑOSAS CON PENDIENTES MAYORES DEL 25% CUYO USO URBANO ESTARÁ SUJETO A LA REGLAMENTACIÓN ESPACIAL, ASÍ MISMO EL ÁREA QUE OCUPA LA CORRIENTE DEL ARROYO SALTO SECO, QUE CON LAS OBRAS -- DE ENCAUSAMIENTO PERMITE EL USO DE ÁREAS PARA DESARROLLO URBANO.

EXISTEN EN LA CIUDAD XVII ZONAS HOMÓGENEAS, QUE DADO -- SU USO Y EQUIPAMIENTO SON IDENTIFICABLES LAS MEJORES ZONAS, QUE ADEMÁS ESTÁN DIRECTAMENTE SERVIDAS POR LA VIALIDAD PRINCIPAL.

EN CUANTO AL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE ÉSTA SE SUMINISTRA POR MEDIO DEL ACUEDUCTO QUE PARTE DE 4 (CUATRO) POZOS LOCALIZADOS EN EL ARROYO SAN JOSÉ, CUYA DESCARGA A TRAVÉS DE UNA LÍNEA DE CONDUCCIÓN TIENE UN RECORRIDO DE 47 KM. MÁS 200 MTS. ASÍ COMO UN TANQUE DE REBOMBEO -- QUE SE LOCALIZA EN EL KM. 28 EL CUAL MANDA EL AGUA HASTA UNA TORRE DE OSCILACIÓN Y DE ESTE PUNTO A BASE DE -- GRAVEDAD SE TRANSPORTA HASTA CABO SAN LUCAS.

EL SISTEMA ABASTECE ACTUALMENTE DESDE SU INICIO A DIFERENTES POBLACIONES, COMPRENDE LAS LOCALIDADES DE SANTA ANITA HASTA CABO SAN LUCAS DEBIDO A QUE LA ALIMENTACIÓN DE LOS MANTOS ACUÍFEROS ES MUY BAJA Y POR SER ÉSTA

LA ÚNICA FUENTE DE ABASTECIMIENTO ES POR LO QUE EL CRECIMIENTO URBANO DE CABO SAN LUCAS DEPENDE DE LA DISPONIBILIDAD DE SUELO Y PRINCIPALMENTE DE LA EXISTENCIA DE AGUA POTABLE Y PARA NO DEJAR DESPROTEGIDA A LA POBLACIÓN DE ÉSTE VITAL LÍQUIDO ES DE IMPORTANCIA PRIMORDIAL PREVER LAS POLÍTICAS DE ACCIONES A SEGUIR PARA LOGRAR EL INCREMENTO Y LA EXPLOTACIÓN DEL TURISMO SIN DEJAR DE DESTINAR EL AGUA POTABLE NECESARIA PARA LOS USOS URBANOS.

LA SITUACIÓN DE LA VIVIENDA EN CABO SAN LUCAS, PRESENTA CARACTERÍSTICAS SIMILARES EN TÉRMINOS DE TENENCIA, DENSIDAD DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE HABITANTES POR VIVIENDA Y CARACTERÍSTICAS FÍSICAS.

EN ATENCIÓN AL INCREMENTO POBLACIONAL EL PLAN CONTEMPLA LAS POLÍTICAS PARA VIVIENDA DE LA SIGUIENTE MANERA: -- VIVIENDA DE TIPO RESIDENCIAL, VIVIENDA INSTITUCIONAL -- QUE SERÁN OFRECIDAS Y CONSTRUÍDAS POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, INFONAVIT Y FOVISSSTE; TAMBIÉN SE PROPONE LA POSIBILIDAD DE UN INCIPIENTE PORCENTAJE DE VIVIENDA EN RENTA Y VIVIENDA TRANSITORIA QUE SERÁ DADA EN CAMPAMENTOS PARA LOS EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCIÓN; Y TAMBIÉN POLÍTICAS DE PROGRAMAS DE AUTOCONSTRUCCIÓN. YA QUE DE NO SER ASÍ UNO DE LOS PROBLEMAS MÁS GRANDES AMÉN DEL AGUA POTABLE QUE TENDRÁ CABO SAN LUCAS, SERÁ EL DE LA VIVIENDA POR EL ALTO NÚMERO DE INMIGRANTES QUE LLEGAN A TRABAJAR A ESTE CENTRO DE POBLACIÓN.

ADICIONALMENTE EL POBLADO PRESENTA DEFICIENCIAS EN SU VIALIDAD, LAS CALLES CARECEN DE PAVIMENTOS Y BANQUETAS,

POR LO QUE ES DE VITAL IMPORTANCIA UNA JERARQUIZACIÓN - EN LA VIALIDAD, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN DE LOS SENTIDOS VEHICULARES PARA EVITAR CONFLICTOS VIALES QUE SE -- PRESENTAN POR LAS CONDICIONES GEOMÉTRICAS DE LAS CALLES, POR OTRO LADO LA LOCALIDAD NO CUENTA CON CALLES PEATONALES, SIN EMBARGO EXISTE CIERTA AFLUENCIA PEATONAL EN LA ZONA COMERCIAL.

EN SÍNTESIS LA PROBLEMÁTICA URBANA DE LA LOCALIDAD DE - CABO SAN LUCAS, ES EN PARTICULAR QUE LA POBLACIÓN HA REBASADO LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN DETERMINADOS, --- ACRECENTÁNDOSE EL PROBLEMA DE CONTROL Y REGULACIÓN DEL DESARROLLO URBANO, ASÍ COMO LA FALTA DE RESERVAS TERRITORIALES PARA USO URBANO, LA ESCASEZ DE AGUA POTABLE, LA CARENCIA DE DRENAJE, PAVIMENTACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO.

EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO URBANO CONSIDERA A BAJA - CALIFORNIA SUR, COMO UNO DE LOS ESTADOS PRIORITARIOS EN LO QUE RESPECTA A LOS SECTORES DE TURISMO Y PESCA, RESPECTO A CABO SAN LUCAS SE LE HA DEFINIDO COMO ZONA PRIORITARIA EN LO QUE A DESARROLLO TURÍSTICO SE REFIERE Y EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO URBANO DE BAJA CALIFORNIA SUR LE ASIGNA A CABO SAN LUCAS UNA POLÍTICA DE IMPULSO CON - SERVICIOS DE NIVEL MEDIO.

A SU VEZ CABO SAN LUCAS FORMA PARTE DEL SUBSISTEMA URBANO ESTATAL DEL SUR, CON BASE EN SAN JOSÉ DEL CABO Y QUE CONJUNTAMENTE CON OTRAS OCHO POBLACIONES CONFORMAN UNA - DE LAS ÁREAS GEOGRÁFICAS PRIORITARIAS A CORTO PLAZO.

LOS OBJETIVOS Y POLÍTICAS DEL PLAN DE CABO SAN LUCAS, -- SON PRODUCTO DE NECESIDADES Y RECURSOS DETECTADOS EN EL DIAGNÓSTICO - PRONÓSTICO, TOMANDO EN CUENTA LAS ASPIRA--

IONES DE LA POBLACIÓN MANIFESTADAS A TRAVÉS DE LA COMI
SIÓN CONSULTIVA Y LOS PRINCIPALES ORGANISMOS DE LA LOCA
LIDAD Y EL H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS.

AL MISMO TIEMPO SE DEBERÁ IMPEDIR QUE EL DESARROLLO CON
TINUE SIENDO EL RESULTADO DE ACCIONES AISLADAS Y DESVIN
CULADAS, PARA LO QUE SE REQUERIRÁ PROVEER, PROMOVER, --
COORDINAR Y CONTROLAR LAS ACCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS
DEL DESARROLLO URBANO.

QUE EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LA FRAC--
CIÓN IV DEL ARTÍCULO 115° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTÍCULO 16° APARTA
DO "B" DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DE -
LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y DE LA LEY DE DESA
RROLLO URBANO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EN A
TENCIÓN A TODAS LAS CONSIDERACIONES QUE CONFORMAN EL DE
SARROLLO URBANO ACTUAL Y EL FUTURO DEL CENTRO DE POBLA
CIÓN DE CABO SAN LUCAS EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, HE
TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

ARTICULO PRIMERO.- SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN
DE CENTRO DE POBLACIÓN DE CABO SAN LUCAS EN EL MUNICI--
PIO DE LOS CABOS, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL CUAL
CONSTA DE TRES VOLÚMENES DEBIDAMENTE FOLIADOS Y SELLA--
DOS POR EL EJECUTIVO A MI CARGO QUE SE DENOMINARÁN:

VOLUMEN I.- ACTUALIZACIÓN DEL PLAN
DE DESARROLLO URBANO PA
RA CABO SAN LUCAS, BAJA
CALIFORNIA SUR.

VOLUMEN II.- ANEXO GRÁFICO.

VOLUMEN III.- CARTILLA DE IMAGEN URBANA.

VOLÚMENES COMPLEMENTARIOS A LOS DECRETADOS EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 1980.

ARTICULO SEGUNDO.- LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE CENTRO DE POBLACIÓN PARA CABO SAN LUCAS, MUNICIPIO DE LOS CABOS, SERÁ OBLIGATORIO PARA LOS SECTORES PÚBLICOS, SOCIAL Y PRIVADO, RESPECTO A LA REGULACIÓN A LA PROPIEDAD QUE DICHO PLAN SE DERIVEN Y CONFORME A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

ARTICULO TERCERO.- LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE CENTRO DE POBLACIÓN DE CABO SAN LUCAS, TENDRÁ VIGENCIA INDEFINIDA Y ESTARÁ SOMETIDA A NUEVOS PROCESOS PARA SU REVISIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 15° DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTICULO CUARTO.- LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE CENTRO DE POBLACIÓN DE CABO SAN LUCAS DETERMINA:

I.- LOS OBJETIVOS A LAS QUE ESTARÁN ORIENTADAS LAS ACCIONES DE PLANEACIÓN Y REGULACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL CENTRO DE POBLACIÓN DE CABO SAN LUCAS.

II.- LAS METAS A CORTO, MEDIANO Y LAR

GO PLAZO HACIA CUYA REALIZACIÓN ESTARÁN DIRIGIDAS LAS ACCIONES E INVERSIONES QUE EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO LLEVEN A CABO EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, O A TRAVÉS DE PROGRAMAS CONCERTADOS CON LA FEDERACIÓN.

III.- LAS POLÍTICAS QUE ORIENTARÁN Y ENCAUZARÁN LAS TAREAS DE PROGRAMACIÓN Y EJERCICIO DE LA INVERSIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ESTATAL Y MUNICIPAL.

IV.- LOS PROGRAMAS OPERATIVOS A CUYA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN PRIORITARIOS DEBERÁN AVOCARSE LAS AUTORIDADES DEL ESTADO Y LAS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, DENTRO DE SUS RESPECTIVAS ESFERAS DE COMPETENCIA.

ARTICULO QUINTO.- SON OBJETIVOS DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE CENTRO DE POBLACIÓN DE CABO SAN LUCAS, MUNICIPIO DE LOS CABOS, LOS SIGUIENTES:

I.- SOLUCIONAR LAS GRAVES LIMITACIONES DEL SUELO PARA EL DESARROLLO URBANO Y PARTICULARMENTE LA LIMITACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

PARA USOS URBANOS, PARA LO QUE SERÁ NECESARIO APLICAR POLÍTICAS DE ORDENAMIENTO Y REGULACIÓN DEL SUMINISTRO DEL VITAL LIQUIDO PARA QUE CON ÉSTO LOGRAR TAMBIÉN -- EL INCREMENTO EN LA ACTIVIDAD TERCIARIA - O TURÍSMO.

- II.- ANALIZAR LAS POSIBILIDADES DE INTEGRACIÓN DEL POBLADO.
- III.- PLANIFICAR EL DESARROLLO URBANO DEL POBLADO PARA PREVEER, ORDENAR Y REGULAR SU CRECIMIENTO FUTURO.
- IV.- EXPEDIR DECLARATORIA DE PROVISIONES, USOS, RESERVAS Y DESTINOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE DESARROLLO URBANO.
- V.- PARA LOGRAR UNA ESTRUCTURA FÍSICA QUE FACILITE EL CONTACTO CON LOS DIFERENTES ESTRATOS SOCIO-ECONÓMICOS Y LA MEZCLA DE -- LOS MISMOS.
- VI.- LOGRAR UNA OFERTA ADECUADA DE SUELO URBANO PARA LOS ASENTAMIENTOS Y OFRECER ALTERNATIVAS DE VIVIENDA PARA TODOS LOS ESTRATOS, ASEGURANDO LAS CONDICIONES MINIMAS - DE HABITABILIDAD, OPTIMIZANDO EL USO DE - LOS RECURSOS EXISTENTES.
- VII.- ORGANIZAR LA ESTRUCTURA VIAL Y JERARQUIZAR LA.

VIII.- INCREMENTAR LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS Y DE PESCA EN LOS LUGARES DONDE SE UBICAN LAS PRINCIPALES ATRACCIONES Y ZONAS APROPIADAS PARA ESTAS ACTIVIDADES.

IX.- GENERALIZAR TODAS LAS ÁREAS EN TÉRMINOS DEL PLAN DE DESARROLLO ETC.,.

X.- CONSERVAR EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y MEJORAR LAS CONDICIONES DEL MEDIO AMBIENTE.

ARTICULO SEXTO.- EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE CENTRO DE POBLACIÓN DE CABO SAN LUCAS EN EL MUNICIPIO DE LOS -- CABOS SE REALIZARÁ CONFORME A LAS PRINCIPALES POLÍTICAS Y ENTRE OTRAS SE SEÑALAN:

I.- DIVERSIFICAR LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL POBLADO PARA LOGRAR UNA MAYOR SOLIDÉZ ECONÓMICA DE SU DESARROLLO AUMENTANDO LOS SERVICIOS RECREATIVOS Y TURÍSTICOS, FACILITADA A TRAVÉS DE UNA ESTRUCTURA URBANA PARA LAS ACTIVIDADES BÁSICAS Y QUE ÉSTAS TENGAN UN MAYOR GRADO DE DIVERSIFICACIÓN EN ESPECIAL LAS TURÍSTICAS, PESQUERAS Y LAS COMPLEMENTARIAS DE ÉSTAS.

II.- REGLAMENTAR EL CRECIMIENTO URBANO DE LA LOCALIDAD A FIN DE ABARATAR LOS COSTOS DE DOTACIÓN DE SERVICIOS, EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA.

III.- PROGRAMAR, DENSIFICAR E INTENSIFICAR LOS

USOS DEL SUELO INTEGRÁNDOLOS AL DESARROLLO TURÍSTICO QUE SE DEN EN LA LOCALIDAD DENTRO DEL ÁREA URBANA. (17 ZONAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN).

VI.- REUBICAR LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS LOCALIZADOS EN ÁREAS NO APTAS PARA EL DESARROLLO URBANO, DEFINIENDO LAS ÁREAS DE CONSERVACIÓN CON LOS ELEMENTOS QUE GARANTICEN EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO DE LA ZONA ASÍ COMO REGLAMENTAR LAS ÁREAS CON PENDIENTES MAYORES AL 25% ESPECÍFICAMENTE EL MACIZO MONTAÑOSO QUE LIMITA LA LOCALIDAD EN SU PORCIÓN PONIENTE; Y ESTABLECER LAS OBRAS DE PROTECCIÓN EN LAS ZONAS INUNDABLES POR ESCURRIENTO AL ORIENTE DEL CENTRO DE POBLACIÓN Y EN SU ARROYO DE EL TEJÓN. (SALTO SECO).

V.- PARA GARANTIZAR LA DOTACIÓN DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD ES NECESARIO ASEGURAR QUE EL ACUEDUCTO SUMINISTRE UN GASTO DE 82,50 LITS. POR SEGUNDO DURANTE UN TIEMPO DE BOMBEO DE 24 HORAS, QUE EXISTA LA CONCIENCIACIÓN DE LA POBLACIÓN PARA EL MEJOR APROVECHAMIENTO DE AGUA, CONTROLAR EL GASTO DEL AGUA POTABLE MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS MEDIDORES POR LOTE E IMPLEMENTAR SISTEMAS DE RECICLAMIENTO DE AGUAS TRATADAS, ASÍ COMO RACIONALIZAR Y DISTRIBUIR EN FORMA EQUITATIVA PARA TRATAR DE SERVIR A TODA LA POBLACIÓN EL SERVICIO DEL VITAL LÍQUIDO, Y QUE ÉSTE SEA SUFICIENTE PARA LA AFLUENCIA TURÍSTICA Y SU INCREMENTO.

- VI.- OFRECER ALTERNATIVAS DE VIVIENDA PROMOVRIENDO LA PARTICIPACIÓN COORDINADA DEL SECTOR PÚBLICO EN LA PRODUCCIÓN DE VIVIENDA, VIALIDAD Y TRANSPORTE PARA LO QUE SERÁ NECESARIO ORGANIZAR LA ESTRUCTURA VIAL DE LA LOCALIDAD Y MINIMIZAR LOS CONFLICTOS ENTRE EL SERVICIO DE CARGA Y EL TRANSPORTE LOCAL EN LA ZONA CENTRAL.
- VII.- APROVECHAR EL DESARROLLO TURÍSTICO EN BENEFICIO DEL NIVEL DE VIDA DE LOS HABITANTES DE LA LOCALIDAD, CANALIZANDO LOS RECURSOS GENERADOS POR LA ACTIVIDAD TURÍSTICA HACIA EL DESARROLLO URBANO DE CABO SAN LUCAS MEJORANDO SUS VIALIDADES, EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS.
- VIII.- PROTEGER EL MEDIO AMBIENTE Y SUS CARACTERÍSTICAS NATURALES MISMAS QUE CONSTITUYEN EL PATRIMONIO DE LA POBLACIÓN Y EL ATRACTIVO PARA EL TURISMO POR LO QUE SE DEBERÁ EVITAR QUE LOS DESECHOS SEAN ARROJADOS O DEPOSITADOS EN LA BAHÍA, ASÍ COMO AGUAS NEGRAS YA SEA DEL POBLADO O DE LAS EMBARCACIONES EVITANDO CON ESTO LA DEGRADACIÓN VISUAL Y ECOLÓGICA DEL POBLADO.

METAS A CORTO PLAZO.

- CONSOLIDAR EL DESARROLLO URBANO ACTUAL QUE EVITE LA DISPERSIÓN URBANA Y ASÍ UTILIZAR EL USO DE LA INFRAESTRUCTURA, EL EQUIPAMIENTO Y LOS SERVICIOS INSTALADOS HASTA LA PLAZA

- AUMENTAR LA DENSIDAD DE POBLACIÓN EN TODA LA LOCALIDAD A 50, 85 Y 130 HABITANTES POR HECTÁREA EN LAS TRES ETAPAS DE DESARROLLO.
- REGULARIZAR LA TENENCIA DE LA TIERRA EN COLONIAS AL ESTE DE LA LOCALIDAD. (57-07-68 HAS).
- OPTIMIZAR LA DISTRIBUCIÓN DEL AGUA POTABLE MEJORANDO LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ACUERDO CON LA TOPOGRAFÍA DEL TERRENO (ZONAS BAJA Y MEDIA) LA UBICACIÓN DE TANQUES DE REGULARIZACIÓN, PROYECTAR UNA AMPLIACIÓN DE LA RED DE ATARJEAS PARA SATISFACER LAS DEMANDAS ACTUALES Y DEFINIR EL TRATAMIENTO DE DISPOSICIÓN DE LAS AGUAS NEGRAS.
- PROGRAMAR LA SOLUCIÓN DE LA VIALIDAD Y SU CONTINUIDAD EN LAS ÁREAS A CONSOLIDAR, ASÍ COMO INTEGRACIÓN DE LOS DESARROLLOS TURÍSTICOS O LA TRAZA VIAL ACTUAL CRIANDO PARES VIALES PRIMARIOS Y SECUNDARIOS.
- DOTAR DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA A LOS PREDIOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL SOBRE TODO EN LA ZONA NORTE PARA POBLADORES DE BAJOS INGRESOS Y,
- DESARROLLAR LOS PLANES PARCIALES RELACIONADOS CON EL SECTOR TURISMO.

ARTICULO SEPTIMO.- PARA RESPONDER A LAS NECESIDADES DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE CABO SAN LUCAS, EL PRESENTE PLAN POSTULA COMO PROGRAMAS PRIORITARIOS A CONVENIR LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- ELABORAR ESTUDIOS PARA REUSO DE AGUAS NEGRAS.

- REGULARIZAR LA TENENCIA DE LA TIERRA.
- CONSTITUIR RESERVAS PARA EL DESARROLLO URBANO PARA EL CORTO Y MEDIANO PLAZO (138-26-53 HAS),
- HACER LAS CORRESPONDIENTES DECLARATORIAS SOBRE USOS, RESERVAS Y DESTINOS,
- DIRIGIR EL CRECIMIENTO HACIA EL NOROESTE DONDE SE TIENEN ZONAS APTAS PARA SU DESARROLLO Y REHABILITACIÓN DE LAS REDES DE AGUA POTABLE.
- CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.
- CONCLUIR A CORTO PLAZO LAS OBRAS DEL ACUEDUCTO SAN JOSÉ DEL CABO - CABO SAN LUCAS.

ARTICULO OCTAVO.- PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS PREVISTOS DE ACUERDO A LAS POLÍTICAS SEÑALADAS SE REALIZARÁN Y PROMOVERÁN LOS PROGRAMAS SIGUIENTES:

- I.- PROGRAMA DE USOS, RESERVAS Y DESTINOS.
- II.- PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN DE LA PLANEACIÓN.
- III.- PROGRAMA DE REGULACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.
- IV.- PROGRAMA DE PRESERVACIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS URBANAS.

- V.- PROGRAMA DE PLANEACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.
- VI.- PROGRAMA DE REGISTRO Y CATASTRO.
- VII.- PROGRAMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.
- IX.- PROGRAMA DE EDUCACIÓN BÁSICA PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA.
- X.- PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO PARA EDUCACIÓN, RECREACIÓN, CULTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN.
- XI.- PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA.
- XII.- PROGRAMA DE REFORESTACIÓN.
- XIII.- PROGRAMA DE URBANIZACIÓN.

ARTÍCULO NOVENO.- EL H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS Y EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD, PROMOVERÁN EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, (COPLADE) LA COMPATIBILIZACIÓN Y CONCORDANCIA DE LAS ACCIONES E INVERSIONES PÚBLICAS QUE EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO SE PROGRAMEN PARA EL CENTRO DE POBLACIÓN DE CABO SAN LUCAS, SON OBJETIVOS, POLÍTICAS Y METAS CONTENIDAS EN LA ACTUALIZACIÓN DE DICHO PLAN.

ARTICULO NOVENO.- A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN DE LA AC
TUALIZACIÓN DEL PLAN DE CENTRO DE POBLACIÓN DE CABO -
SAN LUCAS, EN LA SECCIÓN DEL REGISTRO DE PLANES DE DE
SARROLLO URBANO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO, SEGUIRÁ SIENDO OBLIGATORIO PARA LOS -
PARTICULARES Y LAS AUTORIDADES, QUIENES DE ACUERDO --
CON LO QUE EL MISMO PLAN ESTABLECE Y LAS DEMAS DISPO-
SICIONES LEGALES APLICABLES EN VIGOR O QUE EN BASE EN
ÉL SE EXPIDAN Y REALIZARÁN LAS ACCIONES QUE CORRESPON
DAN EN MATERIA DE PLANEACIÓN, ASÍ COMO LOS ACTOS DE -
FUSIÓN, SUBDIVISIÓN, RELOTIFICACIÓN, FRACCIONAMIENTOS
Y CUALESQUIERA OTROS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO -
URBANO DE CABO SAN LUCAS.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- EL H. AYUNTAMIENTO DE LOS -
CABOS, CONJUNTAMENTE CON LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN -
URBANA DEL ESTADO, COORDINARÁ Y VIGILARÁ LA EJECUCIÓN
Y CUMPLIMIENTO DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE CENTRO
DE POBLACIÓN DE CABO SAN LUCAS.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- TODA OBRA QUE SE PRETENDA -
LLEVAR A CABO EN CABO SAN LUCAS Y QUE REQUIERA PERMI-
SO O AUTORIZACIÓN DE LAS AUTORIDADES DEL ESTADO, PRE-
VIO OTORGAMIENTO DE ÉSTE, DEBERÁ CONTARSE CON UN DIC-
TAMEN FAVORABLE DEL H. AYUNTAMIENTO, EN EL QUE SE MA-
NIFIESTE QUE DICHA OBRA ES COMPATIBLE CON LO DISPUES-
TO POR LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE CENTRO DE POBLA--
CIÓN Y A LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY
DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO. SIN ESTE REQUISITO,-
NO SE OTORGARÁ AUTORIZACIÓN O LICENCIA PARA EFECTUAR-
LAS.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- EL H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA DEL ESTADO, FORMULARÁN UN PROGRAMA OPERATIVO ANUAL QUE DETERMINE LAS ACCIONES E INVERSIONES PÚBLICAS QUE LLEVARÁN A CABO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PLAN DE CENTRO DE POBLACIÓN, ASÍ COMO LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS CONFORME A LOS CUALES SE PROCEDERÁ A LA EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE DICHO PROGRAMA.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO DEBERÁ SER PÚBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DENTRO DE LOS DIEZ DIAS SIGUIENTES SE INSCRIBIRÁ EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 26° FRACCIÓN II DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

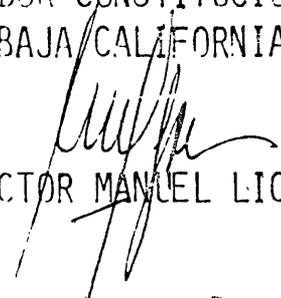
SEGUNDO.- LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE CABO SAN LUCAS, SE REGISTRARÁ EN LA SECCIÓN QUE PARA TAL EFECTO TIENE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 20° Y 21° DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y A PARTIR DE ÉSA FECHA SERÁ OBLIGATORIO PARA LOS PARTICULARES Y AUTORIDADES QUE CORRESPONDAN.

TERCERO.- LA REGLAMENTACIÓN ESPECIAL DE PLAYAS Y CE-

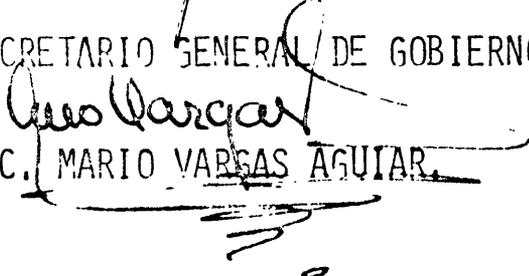
RROS QUE BORDEAN EL POBLADO, MENCIONADA EN LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO QUINTO DEL PRESENTE DECRETO SEGUIRÁ -- CONSERVANDO LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS INDICADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CABO SAN LUCAS, DECRETADO EL 06 DE SEPTIEMBRE DE 1980 Y PÚBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL EN FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1980 Y REGISTRADO CON FECHA 03 DE MARZO DE 1981 EN EL REGISTRO PÚBLICO - DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, CON EL NÚMERO 2, VOLÚMEN I, LIBRO I, DE LA SECCIÓN II EN EL CUAL SE DETERMINAN COMO ÁREAS DE CONSERVACIÓN ESTRICTA Y NO APTAS PARA EL DESARROLLO URBANO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, - EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS --- SIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1988.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.


C. LIC. VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

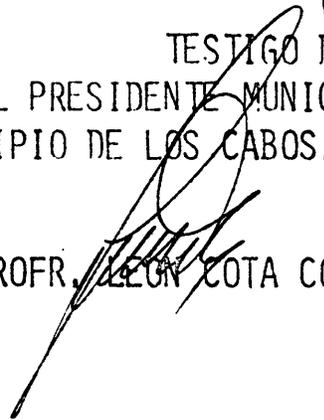

C. LIC. MARIO VARGAS AGUIAR

EL SECRETARIO DE ASENTAMIENTOS -
HUMANOS Y OBRAS PUBLICAS DEL ES-
TADO.



ARQ. FRANCISCO OROZCO HERNANDEZ.

TESTIGO DE HONOR,
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNI-
CIPIO DE LOS CABOS.



PROFR. LEON COTA COLLINS.

BOLETIN OFICIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PALACIO DE GOBIERNO

LA PAZ, B.C.S.

Dirección :

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase.— Registro DGC—Núm. 014 0883
Características 315112816

Condiciones:

(Se publica los días 10, 20 y último de cada mes).

Los Avisos se cobrarán a razón de 0.005% del Salario Mínimo diario la palabra por cada publicación, excepto los mineros que pagarán la mitad 0.0025%. Para el efecto se contarán las palabras con que se denomine la Oficina y se designe su ubicación, el título del Aviso (Remate, Edicto etc.) y la firma y antefirma del signatario. En las cifras se contará una palabra por cada guarismo.

S U S C R I P C I O N E S :

POR UN SEMESTRE 1.15% del Salario Mínimo diario.
POR UN AÑO 2.30% del Salario Mínimo diario.

No se sirven suscripciones por menos de seis meses. Número del día 0.20% del Salario Mínimo diario, atrasados 0.40% del Salario Mínimo diario. Previo pago adelantado en las Oficinas Recaudadoras del Gobierno del Estado.

Impreso: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.

No se hará ninguna publicación, sin la autorización de la Secretaría General de Gobierno y sin la comprobación de haber cubierto su importe en la Secretaría de Finanzas.